



**Gerencia Seccional III
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Alejandra del Pilar Nieto Arboleda
Gerente Seccional III

Audidores

María Ofelia Gómez de Gallón
Luis Fernando García Pacheco

Clara Iris Lerma Quijano
Jorge Alberto Plaza Satizabal

Santiago de Cali, Junio 15 de 2018

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN.....	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	4
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	5
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
1.4. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA	9
1.5. GESTIÓN PRESUPUESTAL	15
1.6. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	16
1.7. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	20
1.8. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	27
1.9. INDAGACIONES PRELIMINARES	33
1.10. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	33
1.11. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	37
1.12. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	39
1.13. GESTIÓN MACROFISCAL.....	40
1.14. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	41
1.15. PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	41
1.16. GESTIÓN TICS	44
1.17. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	45
1.18. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	46
1.19. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	48
1.20. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	58
1.21. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	61
1.22. BENEFICIOS DE AUDITORÍA.....	66
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	67
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	83
5. ANEXOS	86
ANEXO NO. 1: ESTADO PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (CONTROVERSIAS JUDICIALES)	86
ANEXO NO. 2: TABLA DE CÓDIGOS DE RESERVA DE PROCESOS.....	87

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República – MPA, Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Distrital de Buenaventura, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se elaboró el Memorando de Planeación.

Además, se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Distrital de Buenaventura y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a las Auditorías Regular a la vigencia 2016 y Especial de 2017, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anteriores a la fecha de realización del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Buenaventura, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la contraloría Distrital de Buenaventura, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen (sobre la base de pruebas selectivas), de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Distrital de Buenaventura, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la cuenta rendida a la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

En los procesos Contable y de Tesorería, teniendo en cuenta que la información correspondiente a la vigencia 2017 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones, las observaciones determinadas en la verificación de la muestra no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta. La gestión fue **Excelente**.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Los recaudos por \$2.540.320.410 alcanzaron el 99.7% de lo presupuestado, y la ejecución de los gastos por \$2.537.579.821, el 99.6% del presupuesto para la vigencia; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado. Con base en el resultado presupuestal se presentó un excedente y otros recaudos a favor del Distrito reembolsado por \$10.820.779, efectuado el 9 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0016 de 3 de enero de 2018. La información reportada en la cuenta fue coherente y se cumplió lo establecido en la Ley 1416 de 2010; la entidad expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto. La gestión fue **Excelente**.

1.2.3. Proceso de Contratación

En general los objetos contractuales contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico del Ente de control y se desarrollaron a cabalidad, se dio aplicación de la normatividad vigente, se mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos, las estrategias. La gestión fue **Excelente**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Los requerimientos tuvieron oportuno trámite, las respuestas ofrecidas a los petitionarios adecuadas, en general se cumplieron los términos con las excepciones consignadas en el presente informe al registrarse algunos incumplimientos. Se realizaron actividades de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, pero no se celebraron alianzas estratégicas para la conformación de grupos veedores especializados. La gestión fue **Buena**.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor fue **Buena**, en cuanto al cumplimiento del PGA, cobertura del 100% de los sujetos de control auditados, aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, y hubo oportunidad en la comunicación de informes y traslado de hallazgos a las instancias competentes; no obstante, se identificaron deficiencias de supervisión y monitoreo consignadas en el presente informe.

1.2.6. Indagación Preliminar

Las Indagaciones Preliminares, tuvieron un adecuado trámite, fueron trasladadas a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y se encuentran con auto de apertura. La gestión fue **Buena**.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Se vinculó el garante a los procesos y se efectuó búsqueda de bienes; hubo 34 procesos en los cuales prescribió la responsabilidad fiscal, en un monto que representa el 6.5% del valor total de los procesos y se realizó el respectivo traslado a la autoridad disciplinaria. La gestión fue **Regular**.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

Se decidieron de fondo 26 procesos en los cuales se impusieron 16 multas, se decretaron 4 archivos por inexistencia de mérito y 6 por caducidad de la facultad sancionatoria; debido a inactividades procesales se realizó el respectivo traslado a la autoridad disciplinaria. La gestión fue **Regular**.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

Los criterios de la calificación fueron desde la revisión de la cuenta rendida correspondiente a 2017; se reportaron 40 mandamientos de pago, se decretaron 11 medidas cautelares por \$11.630.397, y recaudo por \$148.490.170, equivalente al 8,5% frente al valor de los Título Ejecutivos por \$1.744.785.466. La gestión fue **Buena**.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

Conforme a los criterios de calificación la gestión fue **Buena** y fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, los informes macrofiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos y fueron remitidos al Concejo del Distrito en acatamiento a las normas pertinentes. En los informes se consignó información reportada en las cuentas rendidas por los sujetos de control y los resultados de las auditorías realizadas.

1.2.11. Controversias Judiciales

Los criterios de calificación fueron de la revisión de la cuenta rendida, no se reportaron procesos ejecutivos, se reportaron nueve controversias con dos fallos en contra. Se concluye que la gestión fue **Buena**.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión fue **Buena**, al observarse que la planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se cumplieron los procedimientos, se reconocieron y pagaron los sueldos y las prestaciones sociales autorizadas, se desarrollaron las actividades programadas en los Planes de Bienestar Social Capacitación y Salud Ocupacional.

1.2.13. Gestión TICs

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una gestión **Buena**. El desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea – GEL, presentó avance promedio del 87,9%, excepto en los ítems Uso y Apropiación, y Capacidades Institucionales con 0% y 45% respectivamente.

1.2.14. Planeación Estratégica

Una vez realizado el seguimiento de la ejecución de todos y cada uno de los objetivos y las metas trazadas en el Plan Estratégico para las vigencias 2016 – 2019, se observó el avance verificando la ejecución de las actividades desarrolladas para el alcance de cada objetivo estratégico, alcanzando el 88,5% de cumplimiento. La gestión fue **Buena**.

1.2.15. Control Fiscal Interno

Los procesos evaluados registraron adecuada operación del CI, se observó aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad, con las excepciones anotadas en el presente informe. La gestión fue **Regular**.

1.2.16. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento en ejecución correspondiente a la Auditoría Regular presenta un nivel de ejecución del 92,4% y el de la Auditoría Especial del 91,1%.

1.3. Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Buenaventura correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que se **FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 79,1985.

Alejandra del Pilar Nieto Arboleda
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

1.4. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

1.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La información financiera para la vigencia 2017 fue rendida con los documentos soportes de las operaciones realizadas cumpliendo con lo requerido. Para la revisión de la información contable se realizó análisis vertical y horizontal del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental comparado entre las vigencias 2016 – 2017, observándose baja de bienes muebles, el informe de las Controversias Judiciales sin provisión contable para la vigencia, se verificaron las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2017, el Informe de Control Interno Contable y demás datos contenidos en la información contable.

Como resultado de la revisión se identificaron los riesgos, estableciendo como revisión prioritaria el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad, la existencia y operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable, el estado de cobro de las incapacidades, cuentas por pagar, los pasivos estimados por prestaciones sociales causadas que no afectaron el presupuesto, el cierre de la cuenta de resultado del ejercicio, la verificación de la inexistencia de controversias judiciales a 31 de Diciembre de 2017, la coherencia y consistencia de la información allegada a contabilidad de otras dependencias y cruce con registros contables; igualmente, las acciones de la entidad frente a las debilidades manifestadas en el informe de Control Interno Contable y la verificación de la coherencia de la cuenta rendida.

1.4.2. Resultados del trabajo de campo

Se evaluó conjuntamente Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de los estados contables, aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se hubieran realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación.
- Los documentos y soportes de contabilidad, tesorería y presupuesto (comprobantes de pago de diciembre de 2017); se verificaron los pagos selectivamente de las cuentas por pagar de 2016 y 2017, no se presentaron cheques girados y no entregados o cobrados, ni consignaciones, y las cuentas del Balance General a diciembre 31 de 2017.
- Se revisaron los libros obligatorios para verificar los registros, actualización,

conservación y aplicación del PGCP.

- Se desarrolló el cuestionario sobre la implementación del Marco Normativo Conceptual para la preparación y presentación de la Información financiera de las entidades de gobierno.

La muestra fue evaluada en su totalidad.

1.4.2.1. Activo

La Contraloría Distrital de Buenaventura llevó el manejo y el registro de los libros oficiales de contabilidad en medio electrónico, los estados financieros y las Notas a diciembre 31 de 2017 se publicaron en la página web de la entidad:

<http://www.contraloriabuenaventura.gov.co/gestion-institucional/informacion-financiera-y-contable/estados-financieros>.

La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observó exactitud con el formato F-01 Catálogo de Cuentas vs. los libros oficiales. Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto los ajustes contables presentados como respuesta a requerimiento de la AGR y las observaciones presentadas en el cumplimiento de las normas contables. Los registros contables se efectuaron en forma cronológica guardando el consecutivo de los hechos, transacciones y operaciones realizadas.

El organismo de control se encuentra agregado contablemente al Distrito de Buenaventura, razón por la cual le es aplicable el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2016 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo mediante Resolución 693 de diciembre 6 de 2016, estableciendo periodo de preparación obligatoria entre la fecha de publicación de la citada resolución y el 31 de diciembre de 2017, y primer periodo de aplicación 1º de enero de 2018; la entidad cambió sus Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se encuentra en proceso de depuración contable de acuerdo con el artículo 355 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016.

En la actualidad se encuentran en proceso de ajuste las cuentas que ameritan depuración contable: Cuenta de Orden Deudoras y Acreedoras, además de los registros y hechos que se presentan de acuerdo con el art. 355 de la Ley 1819¹ de diciembre 29 de 2016 y los términos de lo previsto en el numeral 3.1 “Depuración

¹ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

contable permanente y sostenibilidad”, de la Resolución 357 de 2008 por la cual se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Para la verificación de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el formato F-01 Catálogo de Cuentas, vigencias 2016 y 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla No. 1
Catálogo Comparativo de Cuentas a diciembre 31 de 2016 y 2017

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Vigencia		Diferencia		Participación	
		2017	2016	Valor	Var. Relativa %	2017 %	2016 %
1	ACTIVO	991.312	1.545.254	-553.942	-35,8	100	100
11	Efectivo	284.216	557.002	-272.786	-49,0	29,0	36,0
14	Deudores	8.080	201.588	-193.508	-96,0	1,0	13,0
16	Propiedades, planta y equipo	377.628	405.242	-27.614	-6,8	38,0	26,0
19	Otros activos	321.388	381.422	-60.034	-15,7	32,0	25,0
	PASIVOS Y PATRIMONIO	991.312	1.545.254	-553.942	-35,8	100	100
2	PASIVOS	277.088	554.302	-277.214	-50,0	28,0	36,0
24	Cuentas por pagar	61.503	333.317	-271.814	-81,5	6,0	22,0
25	Ob. laborales y de seg. social integral	208.577	172.284	36.293	21,1	21,0	11,0
27	Pasivos estimados	0	0	0	0,0	0,0	0,0
29	Otros pasivos	7.008	48.701	-41.693	-85,6	1,0	3,0
3	PATRIMONIO	714.224	990.952	-276.728	-27,9	72,0	64,0
31	Hacienda pública	714.224	990.952	-276.728	-27,9	72,0	64,0
4	INGRESOS	2.548.400	3.227.541	-679.141	-21,04	100	100
41	No tributarios		201.473	-201.473	-100	0,0	0,06
47	Fondos recibidos	2548400	3.025.186	-476.786	-15,76	100	94,0
48	Otros ingresos		882	-882	-100	0,0	0,0
5	GASTOS	2.498.973	2.655.715	-156.742	-5,9	100	100
51	De administración	2.498.696	2.629.746	-131.050	-4,98	100	99,0
5101	Sueldos y salarios	1.440.458	1.392.418	48.040	3,45	58,0	52,0
5102	Contribuciones imputadas	10.978	9.734	1.244	12,78	0,0	0,0
5103	Contribuciones efectivas	252.111	229.995	22.116	9,62	10,0	9,0
5104	Aportes sobre la nómina	50.154	46.460	3.694	7,95	2,0	2,0
5111	Generales	744.374	950.254	-205.880	-21,67	30,0	36,0
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	621	885	-264	-29,83	0,0	0,0
53	Provisiones	277	25.281	-25.004	-98,9	0,0	1,0
5314	Provisión para contingencias	277	25.281	-25.004	-98,9	0,0	1,0
58	Otros gastos	0	688	-688	-100	0,0	0,0
5805	Financieros		205	-205	-100	0,0	0,0
5815	Ajustes ejercicios anteriores		483	-483	-100	0,0	0,0
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	49.427	571.826	-522.399	-91,36	2,0	22,0
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0,0	0	0,0
81	Derechos Contingentes	4.708.549	4.708.549	0	0,0	99,5	99,5
83	Deudoras de control	24.217	24.217	0	0,0	0,5	0,5
89	Deudoras por contra (CR)	4.732.766	4.732.766	0	0,0	100	100
9	CTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0,0	0,0	0,0
91	Responsabilidades Cont	878.528	878.528	0	0,0	100	100
99	Acreedoras por contra (DB)	878.528	878.528	0	0,0	100	100

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2017-2016

El activo se disminuyó en -\$553.942 miles (35,8%) frente a la vigencia 2016, disminuciones presentadas en todas las cuentas del activo y como resultado de la disminución del Pasivo en -\$277.214 miles (50,0%), y disminución del Patrimonio en -\$276.728 miles (-27,9%).

1.4.2.1.1. Efectivo

Está representado por las cuentas bancarias que presentaron una disminución frente a la vigencia anterior del 49%. Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias en los libros con las conciliaciones y los saldos de los extractos encontrándose conformes, con el cuadro de tesorería y presupuesto.

1.4.2.1.2. Deudores

La cuenta presentó saldo por concepto de cuotas de fiscalización por cobrar por \$8.080 miles, valor que hace parte del disponible tenido en cuenta con contabilidad, tesorería y presupuesto; a la fecha ya fue recaudado.

No existe registro por incapacidades pendientes por cobrar a diciembre 31 de 2017. Ante requerimiento de la Auditoría General de la República, se efectuó el 23 de mayo de 2018, la entrega y radicado de una incapacidad por \$534 miles, de 24 de agosto de 2017, que se encuentra dentro de los términos de recobro. No se contabilizó a diciembre 31 de 2017 y se hará el registro respectivo una vez se homologue la cuenta en el sistema SINAP para la implementación respectiva.

1.4.2.1.3. Propiedad, Planta y Equipo (Formato F-05)

La entidad hizo toma física de los bienes quedando el registro del saldo discriminado en el inventario físico en Excel y cuadro con el Balance y Libro de Inventarios Oficial, como parte del proceso del nuevo saldo ESFA - Estado de Situación Financiera de Apertura. Se presentaron bajas de activos fijos por valor total de \$113.604 miles.

1.4.2.2. Pasivo

1.4.2.2.1. Cuentas por pagar

Se verificaron cuentas por pagar de 2016 y 2017 encontrándose con sus soportes, el recibo de los servicios y suministros, los pagos al Sistema de la Seguridad Social y las deducciones de Ley (descuentos por Estampilla Pro-hospital Universitario (1,0%), Pro-cultura (1%), Pro-deporte (2%) y Pro-anciano; de igual manera, las retenciones en la fuente, IVA e ICA. Se evidenciaron los reintegros al Distrito de las vigencias 2016 y 2017.

1.4.2.2.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Las obligaciones laborales y de seguridad social integral se reconocieron por el valor de la obligación a pagar al final del periodo contable, registrándose la materialización de las obligaciones a cargo del organismo de control por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios.

1.4.2.2.3. Pasivo Estimado

Se presentó Nota de ajuste N Documento 005-2018 de enero 1º del mismo año, el cual se realizó en el ESFA, por concepto de las provisiones de prima de servicios dejadas de registrar de julio a diciembre de 2017, afectando la cuenta Impactos por Transición al Patrimonio al nuevo marco normativo, por \$22.254 miles.

1.4.2.2.4. Controversias Judiciales - Contingentes

Al verificar la información de conciliación de litigios y demandas se presentó controversia judicial por nulidad y restablecimiento del derecho con fallo de primera instancia en contra, de 27 de febrero de 2014. El organismo de control presentó la Nota de ajuste contable de 30 de mayo de 2018, provisión del proceso No. 76109333100220120019901 por \$6.690.210.

1.4.2.3. Patrimonio

El Patrimonio disminuyó en 27,9%, por el incremento del excedente del ejercicio de 2017 en \$49.427 miles y disminución del capital fiscal por ajuste de cuotas de fiscalización y auditaje no recaudadas de la vigencia 2015 por -\$201.473 miles y por disminución de depreciaciones y amortizaciones por -\$124.681 miles, para un total neto de disminución del patrimonio por -\$276.728 miles.

La disminución del capital fiscal por ajuste de cuotas de fiscalización y auditaje no recaudadas de la vigencia 2015 por \$201.473 miles, correspondió al valor causado en la vigencia 2016 por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje que no fueron recaudadas de la vigencia 2015 por principio de anualidad y conforme al párrafo segundo del parágrafo de la Ley 1416 de 2010; los ajustes por transferencias del nivel central y descentralizado están a cargo del Secretario de Hacienda Distrital o quien haga las veces.

1.4.2.4. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

1.4.2.4.1. Ingresos

Los ingresos por concepto de transferencias del Distrito y cuotas de auditaje presentaron una disminución del 21,04%, acorde con la disminución de los ingresos presupuestales por el ajuste aplicado por la Administración Distrital del 19,6% frente a la vigencia 2016, resultado del Plan de Mejoramiento por Actuación Especial de la Contraloría General de la República sobre el Distrito de Buenaventura, de conformidad con la Ley 617 de 2000 modificada por la Ley 1416 de 2010.

1.4.2.4.2. Gastos

Los gastos disminuyeron en 5,9%, presentándose excedente del ejercicio por \$49.427

miles (-91,36%), frente a la vigencia 2016.

1.4.2.5. Cuentas de orden deudoras y acreedoras

No se actualizaron los registros de las Cuentas de Orden Deudoras 8315 - Activos Totalmente Depreciados por \$51.867 miles y amortizados, 8361 - Responsabilidades en Proceso ante Autoridad Competente por \$24.814.139 miles, y Cuentas de Orden Acreedoras 9120 - Responsabilidades Contingentes Litigios y Demandas por \$37.309 miles. Las cuentas de orden se encuentran pendientes por depurar en lo que corresponde al valor inactivo de propiedad, planta y equipo.

Hallazgo No. 1. (Obs. No. 2). Proceso Contable. No se han depurado las cuentas de orden Deudoras y Acreedoras.

Tabla No. 2
Cuentas de orden Deudoras y acreedoras a diciembre 31 de 2017

		Cifra en miles de pesos	
Código	Cuenta	2016	2017
8	Cuentas de Orden Deudoras	0	0
83	Deudoras de Control (1)	\$24.866.006	\$24.866.006
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	2.274.994	2.274.994
831510	Propiedades, planta y equipo	2.274.994	2.274.994
8361	Responsabilidades	22.591.012	22.591.012
836102	En proceso ante autoridad competente	22.591.012	22.591.012
89	Deudoras por Contra (CR)	24.922.627	24.922.627
8905	Derechos Contingentes por Contra (CR)	56.621	56.621
890506	Litigios y demandas	56.621	56.621
8915	Deudoras de Control por contra	24.866.006	24.866.006
891506	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	51.867	51.867
891521	Responsabilidades	24.814.139	24.814.139
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	37.309	37.309
9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	37.309	37.309
912002	Laborales	37.309	37.309
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	37.309	37.309
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	37.309	37.309
990505	Litigios y demandas	37.309	37.309

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2017 SIREL

Como se observa en la tabla, a 31 de diciembre de 2017, no se actualizaron los registros de las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras que presentaron saldos inactivos en las siguientes cuentas: 8315 - Activos Totalmente Depreciados y Amortizados por \$51.867 miles, 8361 - Responsabilidades en Proceso ante Autoridad Competente por \$24.814.139 miles, y Cuenta de Orden Acreedora 9120 - Responsabilidades Contingentes Litigios y Demandas por \$37.309 miles, situación que afectó los principios de Prudencia y de Periodo Contable por la no oportunidad de los registros que afectan la información con terceros pero que no afectan la situación financiera y el control sobre las actividades administrativas internas, no solo de las que se incurren en el periodo contable sino también las potenciales desde cuando se tiene conocimiento, circunstancia que hizo caso omiso al numeral 2.8 Principios de Contabilidad Pública, párrafo 120 y 121 del Plan General de Contabilidad Pública.

Lo anterior se presentó por deficiencia de controles en relación con los trámites previos que debió surtir la elaboración del informe financiero a diciembre 31 de 2017, lo que generó incertidumbre en la información, que no permite que exista confiabilidad en los hechos económicos y que careciera de las características cualitativas de veracidad y objetividad. **(A)**.

1.5. GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se rindió dentro del término la información presupuestal con sus respectivos anexos: formatos F-06 Transferencias y Recaudos, F-07 Ejecución Presupuestal de Egresos, F-08 Modificaciones al Presupuesto, F-09 Ejecución PAC vigencia y F-11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar; no se reportaron Proyectos de Inversión.

Como resultado de la revisión se observó que el presupuesto se programó por debajo del límite establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, cumpliéndose con las normas citadas, con una ejecución de recaudo del 99,7% y compromisos registrados del 99,6% del presupuesto aprobado para la vigencia, lo que se considera un nivel alto de eficiencia; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobados.

1.5.2. Resultados del trabajo de campo

La evaluación se efectuó teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los documentos y soportes de contabilidad, tesorería y presupuesto (comprobantes de pago de diciembre de 2017); se verificaron los pagos selectivamente de las cuentas por pagar de 2016 y 2017, y las cuentas del Balance General a diciembre 31 de 2017.
- Se efectuó trazabilidad de los gastos del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental con la ejecución presupuestal de egresos del año, selectivamente de acuerdo a la normatividad.
- Se verificó el cuadro y cierre de tesorería y presupuesto y los reintegros de las vigencias 2016 y 2017.

La muestra fue evaluada en su totalidad.

Tabla No. 3
Cálculo Presupuesto vigencia 2017

Ingresos	Cálculo sobre la inflación causada año anterior	Variación frente a 2016 %
Gastos vigencia 2016 aprobado	\$3.170.260.532	
Inflación 2015: 6,77% (Índice de inflación causada 2016: 5,75%)		6,8%

Ingresos	Cálculo sobre la inflación causada año anterior	Variación frente a 2016 %
Incremento	\$214.626.638	
Acuerdo No. 09 de 16 de noviembre de 2016		
Ingresos proyectados vigencia 2017.	\$3.384.887.170	
Decreto 0022, 2.01.2017. AJUSTE Disminución Municipio (27,8%vs el aprobado)	-939.454.110,37	-29,6
Presupuesto inicial ajustado Res.001, 3.01.2017. Res.008, 3.01.2017	\$2.445.433.059,63	
Adición cuotas de auditaje Decreto No. 272 de 5.02.2017 ² . Res No. 0042, 9.03.2017	+253.377.593,65	8,0
Disminución Ajuste cuotas de fiscalización Res. No. 0194, 20.11.2017		
ESE Luis Ablanque de la Plata y ESE San Agustín.	-150.410.054,17	-4,7
Presupuesto ajustado	\$2.445.433.059,63	-19,6

Fuente: Contraloría Distrital de Buenaventura

La proyección de los ingresos, la adición y disminución por ajustes cumplió con los lineamientos de la Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. El presupuesto presentó disminución del 19,6% frente a la vigencia 2016, debido al ajuste aplicado por el Distrito de Buenaventura mediante Decreto No. 022 de 2 de enero de 2017, teniendo en cuenta que en el art. 4º del Acuerdo No. 09 de 16 de noviembre de 2016 el Concejo facultó al Alcalde para adicionar, modificar y efectuar traslados al presupuesto, cuando las necesidades del servicio lo ameriten hasta un 30% del monto total aprobado, previo concepto del Consejo de Política Económica – CONFIS Distrital y podía hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2017. Mediante reunión extraordinaria del CONFIS el 7 de diciembre de 2016 se presentó el Plan de Mejoramiento por la Actuación Especial de la Contraloría General de la República sobre el Distrito, con base en la Ley 617 de 2000 modificado por la Ley 1416 de 2010 vigencia 2014, la revisión de cálculos de las transferencias a los entes de control correspondientes a 2016 y 2017.

El PAC definitivo se encontró coherente con el presupuesto definitivo, los recaudos fueron conformes con el PAC situado. Se presentaron los soportes del PAC aprobado para la vigencia, Ejecución del PAC con y sin situación de fondos, PAC de las reservas presupuestales y cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.

Se ejecutaron \$58.130.690 por concepto de capacitación equivalentes al 2,28% del presupuesto aprobado y 2,29% del ejecutado. Correspondió el 2,1% a capacitación de los funcionarios y 0,3% a Juntas de Acción Comunal. Se capacitó a funcionarios y a sujetos de control. Se ejecutó el 100% del rubro presupuestal.

La Tesorería programó los pagos por períodos mensuales teniendo en cuenta las obligaciones tributarias, los aportes parafiscales, Sistema de Seguridad Social, nóminas y descuentos, servicios públicos, pago a proveedores, contratistas y otros pagos.

1.6. PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

² Ver Cuadro Adición cuotas de auditaje por \$253.377.593,65

Durante la vigencia se celebraron 76 contratos por \$752.743.525, equivalentes al 30,78% del total del presupuesto, teniendo como fuente de financiación el presupuesto asignado de la Contraloría Distrital. La contratación ejecutada durante la vigencia 2017 frente a la de vigencia anterior, disminuyó en 53.7% del valor, según la siguiente tabla:

Tabla No. 4
Contratación últimas tres vigencias

Vigencia 2015		Vigencia 2016		Vigencia 2017	
Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
165	\$1.559.536.088	134	\$1.403.028.827	76	\$752.743.525

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 y SIA observa Vigencia 2017

1.6.1.1. Resultados de fondo sobre cuantías para contratar y riesgos identificados.

La entidad expidió la certificación por medio de la cual precisó el monto de la menor cuantía para la ejecución de los procesos contractuales, definiendo:

Tabla No. 5
Determinación de la Cuantía de Contratación

Contrato	Valor
Presupuesto de la entidad (en pesos)	2.445.433.059
Valor salario mínimo 2017	737.717
Presupuesto en salarios mínimos	4.588
Menor cuantía (smlv)	280
Valor Menor Cuantía	206.280.760
Valor Mínima Cuantía	20.628.076

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2017

Teniendo en cuenta exclusivamente el valor de los contratos, no se observó de acuerdo con el monto de las cuantías que se hayan infringido las modalidades de selección.

1.6.1.2. Resultados de fondo sobre contratación por clase, modalidad y rubro y riesgos identificados

De acuerdo con lo reportado, la distribución de las clases de contratos fue la siguiente:

Tabla No. 6
Distribución por Clase de Contrato

Clase	Cantidad	Part. %	Valor	Adición	Valor Total
Prestación de Servicios Personales	63	83	613.336.040	0	613.336.040
Compra venta y suministro	13	17	139.407.485	0	139.407.485
Total	76	100	\$752.743.525	\$0	\$752.743.525

Fuente: SIA observa - Vigencia 2017

Según la tabla anterior, la contratación se concentró en la prestación de servicios, abarcando el 83% de los contratos suscritos, seguido de los contratos de compraventa y/o suministro, equivalentes al 17%. En cuanto a la modalidad de contratación se presentaron tres, así:

Tabla No. 7
Distribución por Modalidad de Contrato

Modalidad	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
Contratación Directa	57	75	573.630.521	0	573.630.521	76
Mínima Cuantía	17	22	125.284.429	0	125.284.429	16
Selección abreviada	2	3	53.828.575	0	53.828.575	8
Total	76	100	\$752.743.525	\$0	\$752.743.525	100

Fuente: SIA Observa - Vigencia 2017

Como se describe en la tabla anterior, la modalidad de selección más utilizada fue la de contratación directa, que representó el 75% de la contratación y el 76% en el valor total ejecutado. Respecto a la modalidad de mínima cuantía se celebraron 17 contratos equivalentes al 22% del total y el 16% de la cuantía ejecutada.

1.6.2. Resultados del trabajo de campo

Se examinaron 10 contratos de un total de 76, que representan el 13.15% del total de los celebrados. La muestra seleccionada sumó \$178.639.972, que representa el 23.73% de la cuantía. La siguiente muestra de contratos se auditó en todas las etapas del proceso contractual, aplicando como criterios de selección la cuantía y el objeto contractual:

Tabla No. 8
Muestra de Auditoría

Código de Reserva	Objeto	Tipo de Contrato	Valor del Contrato
019	Prestar los servicios profesionales de un contador externo para que realice labores propias de su profesión en la Tesorería Distrital de Buenaventura	Prestación de Servicios	17.095.000
020	Asesoría capacitación recomendación y acompañamiento en el proyecto de implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público NICSP	Prestación de Servicios	37.000.000
021	Tecnólogo que preste sus labores de soporte como apoyo técnico en la ventanilla única de la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión	Prestación de Servicios	10.502.000
022	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades como conmemoración del día del servidor público re realizará el 26 de julio baile zumba y el día 2 de agosto de 2017 actividad recreativa cultural incluye piscina, refrigerio, hidratación	Prestación de Servicios	3.700.000
023	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades apoyo como abogada en la Dirección Operativa de responsabilidad fiscal.	Prestación de servicios	14.991.000
024	Prestación de servicios profesionales dos módulos de capacitación relacionados con estructuración de proyectos de inversión y cierre fiscal para los entes auditados de la Contraloría Distrital de Buenaventura	Prestación de Servicios	60.000.000
025	Prestación de servicios profesionales de una abogada que realice labores de apoyo en la Dirección Operativa de Control Fiscal en los procesos de Auditoría	Prestación de Servicios	6,574,990
026	Prestación de Servicios profesionales como apoyo en la oficina de control interno para procesos misionales y de apoyo al proceso de evaluación, control y mejora	Prestación de Servicios	14,201,992
027	Prestación de servicios de pautas publicitarias televisivas de la Contraloría Distrital de Buenaventura, sobre la promoción y divulgación de las actividades realizadas en el área de participación ciudadana	Prestación de servicios	8.000.000
028	Suministro de Tóner para las distintas impresoras y fotocopiadoras para la Contraloría Distrital de Buenaventura	Suministro	7.000.000

Fuente: SIA Observa, papeles de trabajo AGR.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional

asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos que no fueron relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

– Manual de Contratación

El proceso de contratación, de acuerdo con el manual interno, se encontró fundamentado legalmente en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 019 de 2012, los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015; sin embargo, no fue actualizado conforme al Decreto 092³ de 2017 del 23 de enero de 2017, a que hace referencia el inciso segundo del art. 355 de la Constitución Política.

No se dejará observación teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 se adoptó el Manual de Contratación mediante Resolución No. 0024 del 16 de enero del mismo año, con la actualización conforme al Decreto 092 de 2017 y Ley 1882 de 2018.

1.6.2.1. Etapa precontractual

1.6.2.1.1. Requisitos precontractuales

En las carpetas contractuales se encontraron documentos tales como: certificados de disponibilidad presupuestal, formatos únicos hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, se evidenció la certificación de inexistencia de personal y la necesidad de la contratación.

1.6.2.1.2. Plan Anual de Adquisiciones

Hallazgo No. 2. (Obs. No. 3). Proceso de Contratación. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

La Contraloría Distrital reportó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 por \$806.090.869, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017; el 30 de diciembre de 2017 se realizó ajuste al documento que no fue publicado en la Página Web de la entidad, situación que se presentó por la falta de control, desconociéndose el art. 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y que podría afectar el principio de Publicidad, con lo cual la ciudadanía pierde la oportunidad de conocer el desarrollo del proceso contractual del organismo de control. **(A)**.

1.6.2.2. Etapa contractual

³ Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

Los objetos contractuales contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de la Contraloría Distrital. Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos y las estrategias; los supervisores cumplieron a cabalidad con las labores asignadas en la ejecución y se encontraron todas las evidencias de la ejecución contractual. Se constató la existencia de registros presupuestales.

1.6.2.3. Etapa pos contractual

Los contratistas cumplieron con el objeto y/o obligaciones derivadas de los contratos suscritos, evidenciando el cumplimiento de los fines de la contratación sin observar situaciones que afectaran el patrimonio de la entidad.

Respecto a los pagos dentro de la contratación, se evidenció adecuado registro, control y orden en los desembolsos efectuados, éstos se encontraron acompañados del respectivo informe del supervisor en el cual se verificó el seguimiento de las actuaciones y actividades desarrolladas por los contratistas y se certificó el cumplimiento oportuno de los mismos, se evidenciaron los correspondientes soportes de asistencia, registros fotográficos y demás que permitieron confrontar el cumplimiento del objeto contractual respecto de las obligaciones del contratista.

En cuanto al impacto, la entidad en cumplimiento del Plan Estratégico suscribió contratos de prestación de servicios que apoyaron las actividades del Proceso Auditor y de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

1.7. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia, en el órgano de control se gestionaron 114 requerimientos, de los cuales tres fueron radicados en 2016 y 111 en 2017. La entidad mostró un nivel bueno en la generación de respuestas a los requerimientos recibidos, al resolver el 97,4% de los casos radicados. Con relación al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión realizada fue la siguiente:

Tabla No. 9
Gestión de los requerimientos ciudadanos

			Medio de Llegada					Total	
			Correo Electr.	Vía Telef.	Prensa, radio, tv	web	Personal		Correo físico
Tipo de Requerimiento	Denuncia		0	0	0	1	5	5	11
	Derecho de Información	Consulta	0	0	0	0	2	0	2
		Interés General	5	0	0	2	65	5	77
	Petición	Interés Particular	1	0	0	2	20	0	23
		Queja	0	0	0	0	1	0	1
Sub-Total		6	0	0	5	93	10	114	
Entidad Competente	Contraloría	6	0	0	4	80	10	100	
	Otra entidad	0	0	0	1	11	0	12	

	Medio de Llegada						Total
	Correo Electr.	Vía Telef.	Prensa, radio, tv	web	Personal	Correo físico	
Compartida	0	0	0	0	2	0	2
Sub-Total	6	0	0	10	93	10	114

Fuente: SIREL formato F-15, vigencia 2017

El medio de recepción más utilizado por la ciudadanía fue la presentación personal de requerimientos (93 asuntos), de los cuales 80 tenían relación con la misión institucional del órgano de control; de los restantes, 11 debieron trasladarse por competencia para su conocimiento a otras entidades y 2 considerados de competencia compartida con el organismo de control.

En menor proporción se emplearon otros medios como la página web (10) y el correo físico (10). Se observa que el empleo del correo electrónico es el menos utilizado, así como la vía telefónica; las denuncias a través de los medios de comunicación (hablados y escritos), no son utilizados por el organismo de control como fuente de información para abordar el conocimiento de hechos irregulares que afectan al patrimonio público, lo que indica la necesidad de promover ampliamente estos mecanismos. El Derecho de Petición de Información fue el mecanismo más utilizado por los requirentes (67,5%), seguido del derecho de petición de interés General y Particular (20,2%).

1.7.2. Resultados del trabajo de campo

Se evaluaron 31 requerimientos seleccionados bajo criterios tales como: cumplimiento de término en la primera respuesta, requiriendo información complementaria, así como de las actividades de promoción y divulgación de participación ciudadana, alianzas estratégicas y el Plan Anticorrupción. En el Memorando de Planeación se seleccionó una muestra de 20 requerimientos, pero debido a las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, en particular sobre derechos de petición, ésta se amplió con 11 requerimientos adicionales para establecer aquellos casos en los cuales se presentaron incumplimientos.

1.7.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

Se implementó el procedimiento interno de Participación Ciudadana (Código P4-15-20, V. 06 y 07), para el trámite de las quejas, denuncias, derechos de petición y desarrollo de actividades de promoción de los mecanismos de participación ciudadana; se verificó el trámite interno de los requerimientos recibidos.

En la web de la entidad se encontró el vínculo para la radicación de denuncias, quejas y peticiones de la ciudadanía:

<http://www.contraloriabuenaventura.gov.co/pqr>.

En la cuenta rendida se establecieron 18 requerimientos con incumplimiento de

términos para resolver, verificando que de estos efectivamente 7 se encontraron bajo dicha condición. El rad. 993 que registró incumplimiento y fue acumulado al rad. 1049 por tratarse del mismo peticionario y asunto similar, con incumplimiento de término para responder de 4 días hábiles; en el caso del rad. 966, entre los días 15 de mayo y 6 de junio de 2017 se decretó cese de actividades en la Contraloría Distrital debido a paro cívico ocurrido en la ciudad. El cese se determinó mediante Resolución 087 del 15 de mayo de 2017 y culminó el 6 de junio al reanudarse las labores con Resolución No. 089 de dicha fecha. El período del cese fue equivalente a 14 DH. Bajo estas condiciones, se actuó dentro del término para responder de fondo (4 DH).

Los 9 requerimientos restantes se encontraron conformes al verificarse en campo que se habían presentado errores de digitación al consignar la información en el formato F-15, los cuales se relacionan en el numeral 2.18 Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la siguiente tabla se presenta el estado de la gestión de los requerimientos ciudadanos durante la vigencia evaluada:

Tabla No. 10
Términos para respuesta de trámite y de fondo o definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Respuesta de Trámite		Respuesta Definitiva	
		En término	Fuera de término	Sí	No
Denuncia	11	11	0	8	3
Derecho de Petición	102	95	7	102	0
Queja	1	1	0	1	0
Total	114	107	7	111	3

Fuente: SIREL Rendición 2017, papel de trabajo AGR

Hallazgo No. 3. (Obs. No. 4). Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos.

Se observan incumplimientos de términos para ofrecer respuesta a los peticionarios. En la siguiente tabla se presentan los casos en los cuales se detectó dicha situación, confrontando en los expedientes la fecha de radicación en el organismo de control y la fecha de la respuesta emitida:

Tabla No. 12
Términos excedidos en la atención de requerimientos ciudadanos

No. Radicado	Tipo de Petición	Fechas		Exceso (DH)
		Radicación	Respuesta	
1049	De Información - Certificación e Información	14/06/2017	07/07/2017	4
1283	De Información – Entre autoridades públicas	12/07/2017	02/08/2017	4
1327	De Información – Entre autoridades públicas	24/07/2017	30/01/2018	119
1346	De Información – Entre autoridades públicas	24/07/2017	05/09/2017	14
1824	De Información – Entre autoridades públicas	22/09/2017	17/10/2017	3
1879	De Información – Entre autoridades públicas	28/09/2017	02/02/2018	53
1944	De Información - Certificación	06/10/2017	02/11/2017	8

Fuente: Papel de trabajo, expedientes de PC, F-15 Cuenta 2017; DH: días hábiles.

Lo anterior no se adecua a lo dispuesto en el Procedimiento de Participación Ciudadana

(Código P4-15-20, V. 06 y 07), para el trámite de las quejas, denuncias y derechos de petición, concordante con los arts. 14 y 30 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, incurriendo presuntamente en lo establecido en el art. 31 de la Ley 1755 de 2015 y num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2000 (Código Disciplinario Único).

Las deficiencias observadas pudieron originarse en la falta de control y seguimiento sobre el proceso, lo que conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado. **(A, D)**.

También se observó durante la evaluación, una denuncia relacionada con presuntas irregularidades en la administración de recursos públicos comprometidos por la Alcaldía Distrital con un Consejo Comunitario de su jurisdicción, situación que el organismo de control atendió procediendo a requerir información al sujeto vigilado. Durante el trámite el denunciante allegó solicitud de desistimiento la cual fue atendida por la Contraloría Distrital procediendo al archivo del caso; sin embargo, el denunciante hizo conocer que ello se debía a amenazas recibidas en su contra.

Hallazgo No. 4. (Obs. No. 5). Proceso Participación Ciudadana. No se continuó el trámite de denuncia desistida.

En el trámite de la denuncia radicada bajo el DC-014-2017, relacionada con posible afectación al patrimonio público, el peticionario envió comunicación durante el trámite con solicitud de desistimiento, aplicándose el procedimiento de Participación Ciudadana (Código P4-15-20, Vs. 06) y lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1755 de 2015, para el archivo del caso, pero observando que en su escrito manifestó haber recibido amenazas que condujeron a su solicitud, situación que no se adecúa a lo dispuesto en el art. 20⁴ de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, como quiera que el desistimiento no se produjo en forma libre y voluntaria por lo que se debió en forma oficiosa continuar con la gestión del asunto, situación que pudo originarse por inadecuada interpretación de la norma frente a las circunstancias que afectaron el caso y que conllevó a una actuación ineficaz por parte del organismo de control al dejar de investigar los hechos denunciados. **(A)**.

La gestión de los requerimientos por parte del organismo de control fue adecuada y se aplicó el procedimiento establecido, excepto en los casos antes descritos. Los requerimientos tramitados a través de los ejercicios auditores se resolvieron de fondo

⁴ Artículo 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

dentro de los términos establecidos; así mismo, se informó a los ciudadanos cuando sus peticiones debieron trasladarse a otras instancias y el resultado del trámite.

Respecto a la medición del nivel de satisfacción de los usuarios del proceso de Participación Ciudadana, la Contraloría Distrital tiene además establecido en su procedimiento el diligenciamiento de la encuesta a los usuarios o clientes, observando que este instrumento del Sistema de Gestión de Calidad no es aplicado en la totalidad de los requerimientos tramitados.

Hallazgo No. 5. (Obs. No. 6). Proceso de Participación Ciudadana. No se remiten las Encuestas de Satisfacción del Cliente en la totalidad de los casos resueltos.

Al concluir el trámite de las peticiones elevadas ante el organismo de control, no se envía a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Atención de Requerimientos Ciudadanos (Código P4-15-20, Vs. 06 y 07), situación que pudo originarse en la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría Distrital. **(A).**

El Sistema de Calidad establece instrumentos para controlar los productos generados en cada uno de los procesos internos, con el fin de garantizar que los responsables liberen tales productos cuando estos han superado los requisitos que la entidad ha definido. Durante la evaluación no se evidenció el control al producto no conforme en la atención de requerimientos, lo que hubiera permitido ejercer control sobre la calidad de las respuestas ofrecidas a los peticionarios, por lo que se formula la siguiente observación:

Hallazgo No. 6. (Obs. No. 7). Proceso Participación Ciudadana. No se evidenció el control del producto no conforme.

No se evidenció el control al producto no conforme sobre la gestión de las respuestas ofrecidas a las peticiones que se tramitaron durante la vigencia evaluada. La Contraloría Distrital tiene establecido en el sistema de Calidad el procedimiento “Control de Servicio No Conforme”, (numeral 8.3 del Manual de Calidad), como instrumento de control sobre los productos generados en los diferentes procesos internos, en este caso de Participación Ciudadana, Manual adoptado por el Comité de Calidad el 25 de abril de 2016, situación que pudo originarse en debilidades en la supervisión y monitoreo sobre las actividades y la aplicación del instrumento de calidad, lo que conlleva a que se liberen productos que incumplen los requisitos establecidos por la entidad. **(A).**

1.7.2.1.1. Informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos (art. 73, Ley 1474 de 2011)

El organismo de control publicó en la web institucional los Informes Semestrales sobre

la Legalidad en la Atención de Requerimientos Ciudadanos, en cumplimiento del art. 73 de la Ley 1474 de 2011. En los documentos se consignan los resultados del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno.

Los informes correspondientes a 2017 se encontraron en el vínculo:

<http://www.contraloriabuenaventura.gov.co/gestion-institucional/informes-de-control-interno/segui-control>.

1.7.2.2. Promoción de la participación ciudadana

1.7.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

Se realizaron de las siguientes actividades:

– Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización:	6
– Deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios):	7
– Promoción y divulgación:	9
– Convenio celebrado con organizaciones de la sociedad civil:	0
– Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos:	2

En las actividades participaron 609 ciudadanos.

Se adelantaron acciones de capacitación dirigidas a la ciudadanía a través de las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas. Las actividades desarrolladas en los componentes identificados, período febrero a octubre de 2017, fueron las siguientes:

- Control Fiscal Participativo, con la intervención de un representante de la Policía Nacional – Distrito de Buenaventura. Tema: Nuevo Código de Policía y de convivencia. Ley 1801 de 2016.
- Contraloría Escolar, dirigido a los estudiantes de la IE Gerardo Valencia Cano.
- Seminario sobre Servicios Públicos Domiciliarios, dirigido a Juntas de Acción Comunal.
- Taller de Formación de Multiplicadores en Control Social, dirigido a Juntas de Acción Comunal, Contralores Sociales y Escolares.
- Delitos contra la Administración Pública, conferencia dirigida a Entidades vigiladas y puntos de control.
- Estructuración de Proyectos de Desarrollo y Cierres Fiscal, dirigido a Entidades vigiladas y puntos de control; servidores de la CDB.

A las actividades programadas concurren 397 personas.

1.7.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

Se elaboró el Plan Anticorrupción 2017 publicado en la siguiente dirección:

<http://www.contraloriabuenaventura.gov.co/gestion-institucional/planes-y-programas/plan-anticorrupcion>.

En el documento se observan los componentes propuestos en la Guía para la Formulación del Plan, emitida por la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República, a saber:

- Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos Corrupción
- Racionalización de Trámites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano
- Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

En el Plan adoptado por la entidad, se consignaron los elementos básicos que han permitido desarrollar la estrategia y lograr las metas propuestas identificadas con base en la gestión del riesgo, y facilitar el seguimiento a su ejecución por parte de la Oficina de Control Interno.

1.7.2.2.3. Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia evaluada no se evidenció que el organismo de control hubiera promovido la celebración de alianzas estratégicas con la academia o con instituciones especializadas en estudios e investigación social en desarrollo de lo establecido en el art. 121 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de promover la constitución o creación de grupos especializados de veeduría ciudadana, para el fortalecimiento de conocimientos y competencias ciudadanas y articular con la ciudadanía el ejercicio del control social. No obstante, haberse incluido hallazgo en este sentido en el Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Distrital, vigencia 2016, no se adelantaron acciones para mejorar la situación detectada.

En el Distrito de Buenaventura existen Instituciones de Educación Superior y Técnicas, y organizaciones sociales cuyos objetos están orientados a la intervención social y al estudio de los fenómenos sicosociales que afectan a la población. Entre las más representativas se pueden citar:

De Educación Superior:

- Universidad del Valle, sede Pacífico.
- Universidad del Pacífico.
- Universidad del Quindío, Sede Buenaventura.
- Universidad Antonio Nariño – Sede Buenaventura.
- Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.
- Corporación Universitaria Simón Bolívar.

- Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Entidades Sin Ánimo de Lucro:

- Fundación de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
- Apropa - Asociación de Profesores del Pacífico.
- Ingeoambiental - Asociación de Ingenieros en Ciencias de la Tierra y Ambientales.
- Codecap - Corporación para el Desarrollo y Capacitación de Buenaventura Gerardo Valencia Cano.

Otras Instituciones:

- Cámara de Comercio de Buenaventura.
- Confamar - Caja de Compensación Familiar de Buenaventura.
- SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje.

Hallazgo No. 7. (Obs. No. 8). Proceso Participación Ciudadana. No se celebraron alianzas Estratégicas para la conformación de grupos especializados de veeduría.

El organismo de control no celebró alianzas estratégicas que le hubieran permitido adelantar actividades mancomunadas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veeduría ciudadana. Lo anterior no se adecúa a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 1474 de 2011, situación que pudo deberse a la falta de gestión para alcanzar este propósito, lo que conlleva a que no se ejerza debidamente el control social sobre la administración pública. **(A)**.

1.8. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

1.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Distrital ejerció control fiscal sobre 10 sujetos de control con un presupuesto ejecutado de gastos de \$533.537.569.843, para funcionamiento de \$149.195.481.788 y de inversión por \$380.277.346.255; el servicio de la deuda pública alcanzó \$4.064.741.800 y el monto total del endeudamiento por \$50.228.781.524. La Alcaldía Distrital participó con el 87% del presupuesto total consolidado, seguido del Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE (8%). Respecto al valor de la deuda pública se detectó inconsistencia sobre la cual se efectuará requerimiento de corrección en el numeral 2.18 del presente informe

La entidad reportó 41 Instituciones Educativas y 2 Curadurías Urbanas como puntos de control, las cuales no se auditaron en la vigencia. Ningún sujeto de control se encontró en proceso de liquidación o proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de

1999. La Alcaldía Distrital concentra el 96,6% de la deuda de todos los sujetos de control de la Contraloría de Buenaventura.

Respecto del control de fiducias, informa el organismo de control que la entidad fiduciante es la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado que destinó recursos por \$4.886.967.308 para inversión. Sobre esta línea no se programó auditoría.

El Distrito de Buenaventura recibió con ocasión de las transferencias realizadas por la Nación en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$223.638.258.258 y por alumbrado público \$6.828.609.266. Los recursos del SGP están compuestos por: Educación \$136.742.467.248, Salud \$64.216.336.416, Propósito General \$21.336.862.125 y Destinación Especial \$1.342.592.469. La entidad no realizó ejercicio auditor sobre estos recursos. Por concepto de Patrimonio Cultural, el Distrito apropió y ejecutó recursos por \$7.269.116.434. Sobre esta línea no se programó auditoría durante la vigencia auditada. Con relación a Resguardos Indígenas, el Distrito recibió recursos del SGP por \$59.681.219 y por Sistema General de Regalías se recibieron \$13.567.124.160. Referente a las Vigencias Futuras, el ente de control reportó 5 excepcionales para el sector educación con un monto total autorizado y ejecutado por \$8.225.399.599.

1.8.2. Resultados del trabajo de campo

Del total de las auditorías regulares realizadas en la vigencia (10), con un presupuesto ejecutado por \$533.537.569.843, se tomó una muestra de dos auditorías regulares, con un presupuesto de \$504.894.804.759, equivalente al 96% en cuantía y al 20% en cantidad. Los seleccionados en la muestra fueron los informes de Auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular, practicados a:

- Alcaldía Distrital, y
- Hospital Ablanque de la Plata ESE 2016

El criterio de selección fue la complejidad e importancia de las entidades auditadas, número de hallazgos, alcance de los procesos auditores regulares y presupuesto auditado.

1.8.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

Mediante Resolución No. 040 del 23 de enero de 2013, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para el desarrollo del proceso auditor. El Plan General de Auditorías - PGA 2017, fue aprobado mediante acta de Comité de Coordinación y Seguimiento No. 11 de diciembre 12 de 2016, en la cual se consideraron los estudios previos definidos en la GAT, tales como la Matriz de Riesgo Fiscal a partir de la cual se priorizaron los sujetos a auditar, así como las líneas a evaluar y los tiempos requeridos.

Se programaron 14 auditorías y se ejecutaron 11, equivalentes al 78% de lo programado, de las cuales 10 regulares y 1 exprés correspondientes a la vigencia 2016.

1.8.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución No. 0355 de junio 24 de 2013, se prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes. Se recibieron en término 10 cuentas de la vigencia evaluada. Las 10 cuentas fueron revisadas en su totalidad en proceso auditor. Se fenecieron 2 cuentas y 8 no fenecidas. Se generaron 9 dictámenes de los Estados Financieros, en 2 de ellos el resultado fue de opinión con salvedades y 7 con opinión Adversa.

1.8.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se verificó en la muestra que los procesos seleccionados cumplieron con la fase de planeación, toda vez que los expedientes cuentan con su respectiva matriz de riesgos, memorando de asignación, objetivo general y objetivos específicos, términos de cada fase del proceso a auditar, plan de trabajo, programa de auditoría, selección de muestra y su respectivo cronograma de auditoría, elementos que conforman la planeación del ejercicio auditor. Lo observado muestra cumplimiento de los procedimientos establecidos en la GAT, excepto en las observaciones presentadas.

1.8.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Se elaboraron los memorandos de asignación en los cuales se consignaron los objetivos de auditoría, las líneas a auditar, las actividades, los auditores responsables asignados y los tiempos para su ejecución validados en mesa de trabajo al igual que los planes de trabajo.

Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso auditor. No se detectaron situaciones en las cuales se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, ni que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados. Los informes finales de las auditorías, fueron comunicados al Concejo Distrital de Buenaventura y divulgados a través de la página Web institucional.

1.8.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra

1.8.2.5.1. Cobertura frente a los recursos auditados

En el ejercicio auditor practicado, el organismo de control suministró copia firmada de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de enero a diciembre de 2016 elaboradas por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, observándose lo siguiente:

La Alcaldía Distrital recaudó \$491.718.128.219, equivalentes al 79.86% de los ingresos proyectados, de los cuales \$292.480.000.000 fueron transferencias recibidas de la Nación (SGP y Regalías), correspondientes al 59% del total, denotándose un alto grado de dependencia de los ingresos corrientes. Por Gastos de Funcionamiento ejecutó \$65.318.837.583,52 cifra que correspondió al 11.84% del total y por Inversión \$371.198.402.965, es decir, el 67.31% de lo presupuestado.

Evaluado el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular practicada a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se evidenció que en el contenido del documento el organismo de control no se pronunció de manera integral sobre la gestión y resultados en el manejo y ejecución de los recursos del SGP y Regalías; así mismo, se observó que estos dineros tampoco fueron evaluados por la Contraloría General de la República conforme al control prevalente que le otorga la norma, por lo tanto se referencia la siguiente observación:

Hallazgo No. 8. (Obs. No. 9). Proceso Auditor. No se auditaron los recursos transferidos por la Nación.

En el Informe de Auditoría Regular practicada a la Alcaldía Distrital se observó que el organismo de control no evaluó la gestión y resultados de los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones y Regalías, teniendo en cuenta que estos representan el 59% del presupuesto ejecutado en 2016.

La H. Corte Constitucional en Sentencia C-127 del 26 de febrero del 2002, al pronunciarse sobre la exequibilidad del numeral 6º del artículo 5º del decreto Ley 267 de 2000 precisó:

(...) De esta suerte con fundamento en los artículos 272 y 267 de la Constitución, tanto las contralorías de las entidades territoriales como la Contraloría General de la República pueden ejercer el control de la gestión fiscal cuando se manejan o administran fondos o bienes de origen nacional (...)

A su vez el Consejo de Estado, en el expediente 0043200 del 15 de octubre de 2013, se pronunció en el siguiente sentido:

(...) a la luz de la evolución normativa y jurisprudencial, la Sala extrae las conclusiones sobre el régimen jurídico de las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, especialmente en lo relacionado con el control fiscal de los recursos transferidos a las entidades territoriales, que incluyen los del Sistema General de Participaciones. (...) d. Respecto de **los recursos transferidos por la Nación a las entidades territoriales, a cualquier título, la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales tienen una competencia concurrente, es decir, que cualquiera de ellas puede ejercer, en principio, el control fiscal.** (...).

El artículo 5º de la Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 expedida por la CGR, establece la competencia concurrente de las contralorías territoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Situación que evidencia falta de control, supervisión y monitoreo y se quebrantan los principios rectores del control fiscal de eficiencia, eficacia y economía, artículos 8º, 9º y 13 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en los recursos no auditados. (A).

1.8.2.5.2. Beneficios Cuantitativos

Se establecieron dos beneficios relacionados con la recuperación de pago de viáticos y honorarios por \$5.543.184. En los papeles de trabajo se evidenciaron los documentos que soportan el beneficio (Consignaciones bancarias).

1.8.2.5.3. Beneficios Cualitativos

Se determinaron cuatro beneficios producto del seguimiento al Plan de Mejoramiento y Saneamiento Contable.

1.8.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría Distrital elaboró el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, el cual fue comunicado al Concejo Distrital con Rad. No. 3688 del 28 de diciembre de 2017.

El informe comprendió temas relacionados con la gestión desarrollada en materia ambiental, enfatizando sobre la baja gestión desarrollada por el operador Hidropacífico que no está garantizando un adecuado servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad, lo que se refleja en baja continuidad del servicio, bajas presiones y sensibilidad del sistema de alcantarillado a las inundaciones, entre otras. También abarcó temas de impacto relacionados con el mal manejo del PGRHS - Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares y el descuido de las playas turísticas de La Bocana.

Fueron evaluados 42 proyectos ambientales por \$6.145.382.311. El presupuesto ejecutado en inversión ambiental ascendió a \$9.512.625.542.

1.8.2.7. Seguimiento a los hallazgos

Como resultado de los ejercicios realizados se determinaron 28 hallazgos fiscales con detrimentos estimados en \$10.239.024.198, 9 hallazgos penales, 104 disciplinarios y 278 administrativos. Los hallazgos fiscales fueron trasladados luego de comunicados los informes de auditoría, excepto 10 cuyo traslado se produjo en la siguiente vigencia

debido a que el ejercicio de control culminó al finalizar el mes de diciembre de 2017. La información del subformato “Gestión de entidades” y “Traslado de hallazgos” guardó relación en cuanto al número total de hallazgos, fechas de traslados y las cuantías de los presuntos detrimentos. Se suscribieron 10 planes de mejoramiento, observando oportunidad en su suscripción.

Como resultado de la trazabilidad de los hallazgos en los informes de la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

- Auditoría Regular Alcaldía Distrital de Buenaventura, vigencia 2016: Decaimiento del 27,5% de los hallazgos determinados en la carta de observaciones frente a los confirmados en el Informe Final. En los hallazgos Nos: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 no se consignaron los criterios vulnerados o inobservados con los hallazgos.
- Auditoría Regular Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE: Decaimiento del 8% de los hallazgos determinados en la carta de observaciones frente a los confirmados en el Informe Final. En los hallazgos Nos: 22, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41, 43 y 46 no se establecieron claramente los Criterios del hallazgo.

Al no identificar con claridad el criterio, el hallazgo pierde objetividad por cuanto se dificulta comparar la condición (Situación detectada – Ser), con el deber ser y la posible desviación no se podrá identificar como una observación, lo que es entendido como el primer paso para la constitución de un hallazgo; así mismo, no se podrá determinar con certeza si el auditado está o no cumpliendo con la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales. Lo anterior conduce a formular la siguiente observación:

Hallazgo No. 9. (Obs. No. 10). Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración de hallazgos.

Se observaron deficiencias en la estructuración de los hallazgos de auditoría en los informes de auditoría evaluados al no determinarse claramente los criterios en los hallazgos administrativos, situación evidenciada en los siguientes informes: Alcaldía Distrital de Buenaventura (Regular, vigencia 2016) y Hospital Luis Ablánque de la Plata ESE (Regular, vigencia 2016). La falta de alguno de los atributos debilita la estructura del hallazgo.

La Guía de Auditoría Territorial – GAT, define el hallazgo de la siguiente manera (Normas de Auditoría – NAFE 04):

Los Hallazgos son todos aquellos hechos o situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la

actuación de la entidad o asunto a auditar, o que violen la normatividad legal y reglamentaria. Estas situaciones o hechos se determinan como producto de la aplicación de los programas de auditoría, en los cuales se evidencia que existe desviación de la “Condición” (Situación detectada) respecto del “Criterio” (Deber Ser).

Para que las situaciones o hechos determinados se configuren en hallazgos, éstos deben ser evaluados y valorados en las mesas de trabajo, considerando sus causas y efectos, y estimando su cuantificación en el evento de tipificarse como fiscal. Todo lo anterior debe ser producto del consenso de los integrantes del Equipo Auditor.

Circunstancia que hizo caso omiso a lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, artículo 8º, sobre principios rectores del control fiscal (Eficiencia, Eficacia y Economía), los de Eficacia y Economía establecidos en el art. 209 de la Carta Política y la Guía de Auditoría Territorial – Norma NAFE 04, adoptada mediante Resolución No. 040 de 23 de enero de 2013.

Situación que evidencia falta de control, supervisión y monitoreo sobre la configuración de los hallazgos, lo que en consecuencia podría generar riesgos de ineficacia de la acción fiscal, de desgaste administrativo por pérdida del sustento ante la contradicción de los auditados o de falta de mérito en el trámite posterior ante las instancias correspondientes. (A).

1.9. INDAGACIONES PRELIMINARES

1.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron dos indagaciones preliminares por \$3.736.364.677 correspondientes a la vigencia 2017, una de ellas con origen en el Proceso Auditor y la restante en Participación Ciudadana. El término utilizado entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de las IP fue de 241 y 248 días. Al cierre de la vigencia las dos IP fueron resueltas y trasladadas al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

1.10. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1.10.1. Procedimiento Ordinario y Verbal

La entidad reportó 265 procesos ordinarios, de ellos 26 iniciados en la vigencia auditada por \$2.766.329.213, uno de la vigencia 2018 por \$372.872.311 y 238 de vigencias anteriores por \$136.192.818.100, para un total de \$139.332.019.624. El origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 12
Origen de los procesos Ordinarios

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	262	98,9	138.556.507.556	99,4

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Denuncia ciudadana	3	1,1	775.512.068	0,56
Totales	265	100	\$139.332.019.624	100

Fuente revisión Cuenta F-17 Sirel-2017

1.10.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se realizó análisis de la información rendida y se observó respecto de la antigüedad de los procesos:

Tabla No. 13
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	Participación n %	Valor \$	Participación n %
2009	Entre 9 y 10 años	20	7,55	1.271.370.957	0,91
2010	Entre 8 y 9 años	12	4,53	3.614.442.033	2,59
2011	Entre 7 y 8 años	15	5,66	27.057.930.776	19,42
2012	Entre 6 y 7 años	14	5,28	4.081.883.763	2,93
2013	Entre 5 y 6 años	25	9,43	1.258.265.126	0,90
2014	Entre 4 y 5 años	90	33,96	18.740.858.759	13,45
2015	Entre 3 y 4 años	34	12,83	62.368.341.611	44,76
2016	Entre 2 y 3 años	28	10,57	17.799.725.075	12,78
2017	Entre 1 y 2 años	26	9,81	2.766.329.213	1,99
2018	Menos de un año	1	0,38	372.872.311	0,27
	Totales	265	100	\$139.332.019.624	100

Fuente revisión cuenta SIREL - F-17, vigencia 2017

Se reportaron cuatro procesos ordinarios prescritos por \$46.052.327; no obstante, se reportó terminación anormal de 30 procesos con prescripción de la Responsabilidad Fiscal por \$9.016.304.873, para un total 34 procesos por \$9.062.357.200.

El estado actual de los procesos al cierre de la vigencia es el siguiente:

Tabla No. 14
Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia

Estado de los procesos	No. de procesos	Participación n %	Valor	Participación n %
Con auto de apertura	265	100	139.332.019.624	100
En trámite antes de imputación o archivo	183	69,06	124.953.606.207	89,68
En trámite con imputación y antes de fallo	3	1,13	53.692.064	0,04
En trámite decidiendo grado de consulta	53	20,0	10.631.404.918	7,63
En trámite decidiendo recurso contra fallo de 1a Instan.	4	1,51	423.557.700	0,30
Archivo ejecutoriado por prescripción	4	1,51	46.052.327	0,03
Archivo ejecutoriado por pago ejecutoriado	3	1,13	163.587.852	0,12
Con auto de archivo por no mérito ejecutoriado	11	4,15	1.554.522.766	1,12
Sin fallo responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	1,13	35.100.000	0,03
Con fallo de RF ejecutoriado	1	0,38	1.470.495.790	1,06

Fuente SIREL revisión de la cuenta 2017 F-17

En la tabla anterior, se observan 22 procesos con decisiones ejecutoriadas que representan el 8,3%, de los cuales 11 archivados por inexistencia de mérito y 4 por prescripción de la responsabilidad fiscal. El 91,68% se encontró en trámite agotando diferentes etapas procesales.

En cuanto a los resultados se realizó búsqueda de bienes, se decretaron 15 medidas cautelares, una de ellas sobre bien inmueble, 2 sobre bienes muebles y 7 sobre cuentas bancarias. Se vinculó al garante en 123 de las acciones, por \$13.359.877.047, equivalentes al 43,41 del total de los procesos y al 9,6% del valor de las acciones.

1.10.1.1.1. Proceso Verbal

Se reportaron 30 procesos por \$2.544.387.144, de los cuales uno iniciado en la vigencia auditada por \$3.429.906 y 29 de vigencia anterior por \$2.540.957.238. Al cierre de la vigencia se reportaron 6 procesos con decisiones ejecutoriadas, que representan el 20% del valor total, de los cuales 4 fallados sin responsabilidad fiscal y 2 archivos por prescripción. El 80% restante se encontró en trámite agotando diferentes etapas procesales.

1.10.1.2. Resultados del trabajo de campo

Del total de los procesos ordinarios reportados (265) se escogió una muestra de 11 casos con mayor cuantía afectados con prescripción de la responsabilidad fiscal, que representan el 4.15% de los procesos ordinarios y el 5.98% del valor de la cuantía (\$8.339.773.222), y un proceso verbal por \$3.429.096, para un total de \$8.343.202.318 como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 15
Muestra de procesos de Responsabilidad Fiscal

Radicación Código de Reserva	Cuantía	Estado
001	8.400.000	En trámite decidiendo grado de consulta
002	2.653.363.061	En trámite decidiendo grado de consulta
003	2.086.767.920	En trámite decidiendo grado de consulta
004	1.059.776.080	En trámite decidiendo grado de consulta
005	607.650.000	En trámite decidiendo grado de consulta
006	407.268.044	En trámite decidiendo grado de consulta
007	13.500.000	Archivo ejecutoriado por prescripción
008	10.000.000	Archivo ejecutoriado por prescripción
009	7.552.327	Archivo ejecutoriado por prescripción
010	15.000.000	Archivo ejecutoriado por prescripción
011	1.470.495.790	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
012	3.429.906	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia
Total	\$8.343.203.128	

Fuente: SIREL Vigencia 2017 F-17

Los procesos de la muestra fueron auditados en su totalidad por la AGR hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada, se plantean las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 10. (Obs. No. 11). *Proceso de Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del término en el Grado de Consulta.*

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal con código de reserva No. 001, archivado por no mérito, se observó incumplimiento del término para resolver el grado de consulta; el

expediente fue enviado al superior el 20 de septiembre de 2017 y fue resuelta el 22 de mayo de 2018, situación que evidencia falta de control en el cumplimiento del término en la Consulta, desconociendo el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, lo que podría generar que quede en firme el fallo sin la revisión por parte del superior. **(A)**.

Hallazgo No. 11. (Obs. No. 12). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falta impulso procesal en los procesos de Responsabilidad Fiscal.

En los Procesos de Responsabilidad Fiscal con códigos de reserva Nos. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009, se presenta inactividad procesal, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 16
Inactividad procesal en Procesos de Responsabilidad Fiscal

No. Código de Reserva	Fecha Auto de Apertura	Fecha de la decisión	Inactividad
002	03/02/2011	Auto 442 Por medio del cual se ordena el archivo de proceso de responsabilidad fiscal por prescripción.	Vigencia 2014 sin actuación.
003	27/09/2010	Auto 025 que ordena el Archivo de Responsabilidad fiscal por prescripción del 18 de enero de 2018.	Edicto 035 de 2010 del 06/10/2010 folio 215 a Citación versión libre 09 de junio de 2011 folio 216. Constancia de no comparecencia 24/06/2011 folio 225 a Citación versión libre Lourdes Concepción Cifuentes 27/12/2012 folio 226, Vigencia 2013 y 2016 no presentó actuación
004	13/09/2010	Auto 019 de 2018 Archivo proceso por prescripción 17 de enero de 2018.	Sin actuación vigencia 2013; 2016 presentó una actuación en febrero 24; Reanudación de términos folio 538 que fueron suspendidos el 26/06/2015 folio 534 a 539.
005	25/02/2011	Auto 002 de 2018 Por medio del cual se ordena el archivo de oficio de un proceso de responsabilidad fiscal por Prescripción del 15 de enero de 2018.	Vigencia 2013, 2014, 2015, 2016 sin actuación.
006	12/03/2011	Auto No. 003 de 2018 del 15 de enero de 2018 por medio del cual se ordena Archivo de proceso de responsabilidad fiscal por prescripción.	Sin actuación vigencia 2015 y 2016
007	07/12/2009	Auto No. 194 de 2017 por medio del cual se ordena el archivo de proceso de responsabilidad fiscal por prescripción.	- 05/06/2010 A 19-04-2011 Folio 115. Constancia ejecutoria y firmeza no comparecencia versión libre de Lourdes, Moisés Navia 29/08/2011 folio 130 a 3 de junio de 2014 Auto Imputación No. 112 folio 131. - Auto suspende términos procesales 26-junio de 2015, CTI por orden de la Fiscalía Seccional 21 de Buga caso No. 761096000163201402238 folio 177 a 195. - Auto No. 022, 24/02/2016 Por medio del cual se ordena reanudación de términos. - 15/05/2017 Suspenden términos paro cívico. - 08/06/2017 hace aclaración de auto folio 189-195.
008	28/08/2009	Auto del 29 de septiembre de 2014 Recurso Apelación Resuelve revocar el fallo con RF del 29 de julio de 2014 folio 276 a 288, declara la Prescripción.	Citación versión libre folio 149 a 15/05/2013 Auto No. 0035-2013 por medio de la cual se decide renuncia apoderado de judicial como defensor de oficio a Auto No. 95 26 de mayo de 2015 Auto de Imputación folio 156.
009	29/10/2010	Auto No. 018 de 2018 Por medio del cual se ordena archivo por prescripción 17 de enero de 2018.	Vigencia 2012 con tres actuaciones en el mes de diciembre, 2013 sin actuación, 2015 un actuación el 26 de junio, Auto suspende términos procesales folio 238, Vigencia 2016 Auto 022 Por medio del cual ordena reanudación de términos 24 de febrero.

Fuente: Papel de Trabajo Contraloría Distrital de Buenaventura

Con lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 610 de 2000, el principio de Celeridad consagrado en numeral 13, del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Esto se presentó por deficiencias en los controles ejercidos por el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo que generó que se decretara la prescripción de la responsabilidad fiscal, la imposibilidad de determinarla y el consecuente resarcimiento del daño patrimonial. **(A)**.

Dado que la entidad con oficio CACCI No. 1117 de mayo 11 de 2018, realizó el traslado por prescripción a la Procuraduría Provincial de Buenaventura, la AGR se abstiene de realizar el traslado con connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 12. (Obs. No. 13). *Proceso de Responsabilidad Fiscal y Oficina de Control Interno. Inconsistencia en el Plan de Mejoramiento.*

Revisado el Plan de Mejoramiento originado en la Auditoría Regular a la Contraloría de Buenaventura, vigencia 2016, se observó que la acción correctiva para evitar las prescripciones "... se hará un listado" en el hallazgo No. 23 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción, no subsana ni ataca la causa del problema y a pesar de que la acción se cumplió esta no fue efectiva, por cuanto se continuó el decreto de prescripciones en la vigencia 2017, situación que se evidenció por la falta de control y el inadecuado diseño de la acción de mejora, desconociendo el principio de Eficacia, establecido en el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437⁵ de 2011 y el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el organismo de control (Código 10-20.03, Versión 12 de abril 25 de 2016), lo que generó imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y por consiguiente de lograr el resarcimiento del daño patrimonial. **(A)**.

1.11. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

1.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad reportó 70 procesos sancionatorios, de los cuales 10 iniciados en la vigencia 2017, 13 en 2016, 40 en 2015 y 6 en 2014, con sanciones en primera instancia por \$530.492.016, y sanciones ejecutoriadas por \$91.149.178, el recaudo alcanzó \$1.200.000, correspondiente a 10 multas. Se archivaron por caducidad de la facultad sancionatoria 6 procesos que corresponden al 8.57% del universo y 24 con decisión de sanción ejecutoriada que corresponden al 34.28%, 6 con archivo ejecutoriado equivalente al 8.57% y 34 continuaron en trámite equivalentes al 48.57%.

1.11.1.1. Resultados de fondo sobre los términos procesales y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19) y riesgos identificados

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se reportaron seis procesos con caducidad de la facultad sancionatoria, observando que el riesgo puede afectar a otros procesos, situación que será objeto de evaluación.

1.11.2. Resultados del trabajo de campo

De los 70 procesos sancionatorios en trámite, se seleccionó una muestra de 6 que representan el 8.57% del total, teniendo en cuenta aquellos procesos reportados con caducidad de la facultad sancionatoria, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 17
Muestra de procesos Sancionatorios

Radicación	Código de Reserva	Estado
	013	Caducidad de la Facultad Sancionatoria
	014	Caducidad de la Facultad Sancionatoria
	015	Caducidad de la Facultad Sancionatoria
	016	Caducidad de la Facultad Sancionatoria
	017	Caducidad de la Facultad Sancionatoria
	018	Caducidad de la Facultad Sancionatoria

Fuente: SIREL Vigencia 2017 F-19

1.11.2.1. Oportunidad en la gestión dentro del proceso

Hallazgo No. 13. (Obs. No. 14). Procedimiento Sancionatorio. Falta de impulso procesal en el trámite de los procesos sancionatorios.

En los Procesos con códigos de reserva Nos. 013, 014, 015, 016 y 017, se presentaron inactividades procesales tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18
Inactividad procesal muestra evaluada

Código de reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha del Traslado	Fecha Auto de Apertura	Fecha de la decisión	Inactividad
013	28/02/2012	04/10/2012	22/11/2012	La Resolución y multa No. 029 del 28 de diciembre de 2015 y Decretar la Caducidad.	Vigencia 2013 sin actuación, 2014 una actuación del 23 de diciembre de 2014 Citación Notificación Personal folio 14 Diligencia de notificación 30 de septiembre de 2015 Diligencia de notificación folio 18 al 13 de mayo de 2016 folio 19 solicitud de Información.
014	27/09/2013	21/11/2014	22/09/2015	Resolución 033 del 7 de diciembre de 2016 Por la cual Se decreta la caducidad y se ordena archivo del proceso	Inactivo desde el 13/05/2015 Citación notificación personal auto 132 Apertura del proceso folio 25 al folio 26 Auto No. 5 del 20 de abril de 2017 Por el cual reconoce personería al apoderado
015	28/06/2013	18/07/2013	12/05/2015	Resolución No. 040 Por la cual Decreta la Caducidad y se ordena el Archivo de un Proceso Administrativo Sancionatorio 5 de Diciembre de 2016	Inactivo Diligencia de notificación 19 de mayo de 2015 folio 18 al 17 de julio de 2016 folio 19 Solicitud De información
016	15/05/2013	21/11/2013	Auto 130 del 12/05/2015	Resolución No. 010 por la se decreta la caducidad y se ordena el archivo de un proceso administrativo Sancionatorio del 16 de enero de 2017	Inactivo Diligencia de notificación 19 de mayo de 2015 folio 18 al 17 de julio de 2016 folio 19 Solicitud De información

Código de reserva	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha del Traslado	Fecha Auto de Apertura	Fecha de la decisión	Inactividad
017	24/02/14	05/06/2014	Auto 127 del 12/05/2015	Resolución 019 Por la cual se decreta la Caducidad y se ordena el Archivo 13 de marzo de 2017	Inactivo del 13/05/2015 Citación personal folio 17 al 5 de junio de 2016 folio 18
018	15/05/13	16/08/2013	Auto 321 del 30/12/2014	Resolución No. 036 del 7 de diciembre de 2016 Por la cual se decreta la Caducidad y se ordena el archivo de un proceso Sancionatorio	Inactivo desde el 30 de enero de 2015 folio 20 citación personal al Walter al 19 abril de 2016 Notificación personal folio 22

Fuente Papel de Trabajo - AGR

Lo anterior, omite el cumplimiento del art. 52 de la Ley 1437 de 2011 al no proferir la decisión de fondo dentro de los 3 años siguientes contados desde el momento de la ocurrencia de los hechos; lo anterior se presentó por el desconocimiento de las normas, lo que generó que se presentará el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria y la imposibilidad de sancionar a los implicados. **(A)**.

Dado que la entidad realizó el traslado por caducidad de la facultad sancionatoria a la Procuraduría Provincial de Buenaventura, con CASSI No. 1117 del 11 de mayo de 2018, la AGR se abstiene de realizar el traslado con connotación disciplinaria.

1.12. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

1.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 61 procesos por \$1.744.785.466, de los cuales 14 correspondientes a títulos de responsabilidad fiscal por \$1.283.191.813 y 47 a Resoluciones Sancionatorias por \$461.593.653. La antigüedad de los mismos se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 19
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	Participación %	Valor	Participación %
2004	Entre 12 y 13 años	1	1,64	3.500.000	0,20
2009	Entre 8 y 9 años	1	1,64	41.972.042	2,41
2010	Entre 7 y 8 años	7	11,48	119.309.093	6,84
2011	Entre 6 y 7 años	5	8,20	321.076.512	18,40
2012	Entre 5 y 6 años	1	1,64	7.185.000	0,41
2013	Entre 4 y 5 años	1	1,64	4.485.425	0,26
2014	Entre 3 y 4 años	1	1,64	7.045.110	0,40
2015	Entre 2 y 3 años	15	24,59	176.703.939	10,13
2016	Entre 1 y 2 años	15	24,59	141.750.509	8,12
2017	Menos de un año	14	22,95	921.757.836	52,83
Totales		61	100	\$1.744.785.466	100

Fuente: Reportes del SIREL -F-18

Se reportaron 40 Mandamientos de pago por \$765.682.893. En aquellos casos no reportados se debió a que no se ha surtido la notificación del título valor. Se reportaron 11 medidas cautelares y 8 acuerdos de pago con recaudo por \$66.221.039; en 2 de ellos se reportaron garantías.

Hallazgo No. 14. (Obs. No. 15). Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falta de liquidación del crédito a 31 de diciembre de 2017.

En todos los procesos reportados en el formato F-18, no se realizó la actualización del saldo del crédito al 1º de enero de la vigencia rendida, desconociendo el art. 3º de la Ley 1437 de 2011 (Principio de Eficacia), situación que se evidencia por falta de control, conllevando a que no se tenga actualizada la deuda fiscal. **(A)**.

1.13. GESTIÓN MACROFISCAL

1.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se cumplió con la presentación de los siguientes informes:

- Informe al Seguimiento de los Planes de Desempeño: No se presentaron por no encontrar entidades bajo esta condición.
- Informe Consolidado de la Deuda Pública a diciembre 31 de 2017.
- Informe de Auditoría a las Reservas Presupuestales.
- Informe de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.
- Informe Financiero Anual Relacionado con las Finanzas Públicas Territoriales.

Los últimos tres informes se entregaron en el Informe unificado Informe de las Finanzas Públicas Territoriales.

1.13.1.1. Informe Anual sobre la Deuda Pública

El estado de la deuda pública de los sujetos de control de la Contraloría Distrital a diciembre 31 de 2017 es de \$43.745.019.655.

Tabla No. 20
Informe Anual sobre la Deuda Pública

Entidad	Saldo Inicial Vig. 2017	capital	Intereses	Saldo Final 2017	Particip. %	Var. %
Alcaldía de Buenaventura	48.228.781.525	5.130.721.440	9.076.833.052	43.098.060.085	98,5	10,6
ESE H. Luis Ablanque	2.000.000.000	1.353.040.430	108.292.470	646.959.570	1,5	67,7
Total	\$50.228.781.524	\$6.483.761.869	\$9.185.125.522	\$43.745.019.655	100	12,9

Fuente: Rendición de la Cuenta, vigencia 2016/2017 SIREL

Los recursos fueron dedicados en su mayoría para atender inversiones ante todo en agua potable y saneamiento básico, así como realizar y adelantar adecuaciones y/o construcciones en la infraestructura de las diferentes sedes que conforman la red de servicios del Hospital Luis Ablánque de la Plata ESE.

La principal participación, a diciembre 31 de 2017, la tiene la Alcaldía Distrital de Buenaventura con el 99% de la deuda seguida del Hospital Luis Ablánque de la Plata ESE con 1%.

1.13.1.2. Informe de las Finanzas Públicas Territoriales

El organismo de control allegó el Informe Macro del Estado de las Finanzas del Distrito de Buenaventura, vigencia 2016. En el informe presentado se consigna el resultado de la ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos de las entidades vigiladas, comparativo con la vigencia anterior, con sus indicadores de ejecución, análisis del cierre fiscal y estado de Tesorería. La Información Contable Municipal se elaboró analizando el Balance General y el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2016.

1.13.1.3. Metodología para el control macro fiscal

La entidad aplicó para el control macrofiscal las siguientes metodologías:

- Guía para la elaboración de los informes sobre deuda y finanzas de las entidades territoriales, elaborada por la Auditoría General de la República.
- Resolución No. 0355 del 24 de junio de 2013, Título III, que reglamenta el proceso de Control Macrofiscal.
- Resolución No. 0020 de febrero 1 de 2016, que reglamenta la rendición de la cuenta e informes de contratación, fiducia y servicio de la cuenta.

1.14. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

1.14.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Distrital reportó en la cuenta, el trámite de 9 controversias judiciales durante la vigencia de 2017, en cuantía de \$1.233.514.067; no se reportaron procesos ejecutivos. El estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Tabla No. 21
Estado de las controversias al cierre de la vigencia

Estado de los Procesos	No.	Participación n %	Valor	Participación %
Etapa probatoria primera instancia	5	55,56	1.223.053.927	99,15
Para sentencia de primera instancia	4	44,44	10.460.140	0,85
Total	9	100	\$1.233.514.067	100

Fuente: Rendición de cuenta 2017 SIREL F-23

De acuerdo a la tabla anterior, 4 procesos tuvieron fallo de primera instancia, 2 de ellos a favor, ambos correspondientes a acciones de tutela; de aquellos con fallo en contra, 1 corresponde a proceso laboral y 1 a nulidad y restablecimiento del derecho. Se realizó trazabilidad con el proceso contable para verificar la provisión de estos fallos, observando que no se ha realizado a la fecha, formulándose observación en el Proceso Contable.

1.15. PROCESO DE TALENTO HUMANO

1.15.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad cuenta con una planta aprobada de 27 cargos mediante Resolución No. 0275 de 30 de diciembre de 2016, ocupada de la siguiente manera:

Tabla No. 22
Comparativo Planta aprobada vs. Planta ocupada

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	3	3
Técnico	5	3
Profesional	12	12
Asesor	2	2
Directivo	5	5
Total	27	25

Fuente: Cuenta rendida 2017, F-14

La planta ocupada no excede la autorizada. El tipo de vinculación fue el siguiente:

Tabla No. 23
Tipo de Vinculación

Área	Cantidad
Periodo	1
Libre Nombramiento	10
Carrera Administrativa	12
Provisionalidad	2
Total	25

Fuente: Cuenta rendida 2017, F-14

La distribución por funcionarios se presenta en las siguientes tablas:

Tabla No. 24
Distribución por No. Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	9
Misional Procesos Fiscales	2
Misional Proceso Auditor	13
Total	25

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2017

Tabla No. 25
Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Funcionarios Área Misional	Funcionarios Área Administrativa
Asistencial	0	3
Técnico	0	3
Profesional	11	1
Asesor	0	2
Directivo	2	3
Total	13	12

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2017

En cuanto a las Cesantías de los servidores vinculados a la entidad, se reportaron

causadas del régimen de Ley 50 de 1994 por \$100.965.384; no se cuenta con funcionarios beneficiados por el régimen retroactivo. La información rendida en el F-14 Distribución por número de funcionarios vs. Funcionarios por Nivel, se encontró conforme.

1.15.1.1. Análisis de los costos de la planta de personal

Una vez verificada la información de los formatos F-01 y F-14, no se observaron diferencias, que ameriten requerimiento de corrección y/o aclaración.

Tabla No. 26
Verificación de conceptos de pago F-14 Vs. F-1

Concepto de Pago	F-14	F-01	Diferencia
510164 Otras primas	0	0	0
510152 Prima de servicios	42.622	0	42.622
510150 Bonificación por servicios prestados	30.593	0	30.593
510125 Intereses a las Cesantías	12.162	0	12.162
510124 Cesantías	102.041	0	102.041
510119 Bonificaciones	0	0	0
510118 Bonificación especial de recreación	5.798	0	5.798
510117 Vacaciones	64.282	0	64.282
510114 Prima de navidad	94.097	0	94.097
510113 Prima de vacaciones	49.282	0	49.282
510160 Subsidio de alimentación	1.925	0	1.925
510149 Comisiones	0	0	0
510148 Gastos de viaje	21.468	0	21.468
510147 Viáticos	39.567	0	39.567
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	0	0	0
510123 Auxilio de transporte	942	0	942
510108 Sueldo por comisiones al exterior	0	0	0
510107 Personal supernumerario	0	0	0
510105 Gastos de representación	0	0	0
510103 Horas extras y festivos	0	0	0
510101 Sueldos del personal	953.047	0	953.047
Total Prestaciones	\$1.417.826	\$0	

Fuente: Rendición de cuenta 2017 - Cruce de conceptos de pago F14 Vs F1

1.15.1.2. Bienestar Social e Incentivos

El Plan de BSI se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa cuyo objetivo es mejorar el clima laboral y motivar el talento humano para alcanzar las metas trazadas en los planes operativos que contribuyen a los resultados esperados en el Plan Estratégico del organismo de control; el PBSI se cumplió en un 85,7% de lo programado, al realizar 18 de las 21 actividades programadas para el año. Las actividades se encaminaron a celebrar algunas fechas conmemorativas (Día del Contador, cumpleaños de los funcionarios, Día de la secretaria, Novena navideña), y la ejecución de un convenio para la utilización de dos horas semanales para gimnasio, alcanzando un nivel de satisfacción Medio (4.3/5.0).

1.15.1.3. Capacitación

Durante la vigencia evaluada se desarrolló el Plan de Capacitación. Se realizaron tres

actividades, sobre los siguientes contenidos:

Tabla No. 27
Capacitaciones realizadas

Capacitación	Dirigida a:
Nuevo Código de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. (Seminario).	Servidores Públicos de la CDB.
Estructuración de Proyectos de Desarrollo y Cierre Fiscal (Diplomado).	Servidores Públicos de la CDB.
Formación de Multiplicadores en Control Social. (Taller)	Servidores Públicos de la CDB.

Fuente: Rendición Cuenta F-14, 2017 – Informe de Capacitación.

En este componente, se efectuó el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción de los usuarios que concurrieron a las convocatorias relacionadas con diferentes actividades de capacitación.

1.15.1.4. Salud Ocupacional

Se avanzó en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo de las siguientes actividades del Plan de Acción: a) Responsabilidad legal en Seguridad y Salud en el Trabajo, b) Hábitos e Higiene Mental, y, c) Intervención Sicoterapéutica en Seguridad y Salud en el Trabajo. Se contó con la asistencia de los 25 funcionarios de la entidad.

1.16. GESTIÓN TICS

1.16.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

1.16.1.1. Plan de Desarrollo Tecnológico

La Gerencia Pública y Gestión TIC, acorde con la evaluación de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea ejecutada por la Contraloría Distrital, muestra los siguientes avances:

Tabla No. 28
Variables de Medición en Gerencia Pública y Gestión TIC

Evaluación de la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	100
	Colaboración	100
	Participación	100
	Servicios Centrados en el Usuario	100
TIC PARA SERVICIOS	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos	100
	Trámites y Servicios en Línea	100
	Estrategia de TI	75
	Gobierno de TI	75
	Información	70
TIC PARA GESTIÓN	Sistemas de Información	70
	Servicios Tecnológicos	65
	Uso y Apropiación	0
	Capacidades Institucionales	45
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	100
	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	85

Evaluación de la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea	%
Monitoreo y Mejoramiento Continuo	90

Fuente: SIREL F-24

El desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea – GEL, presentó avance promedio del 87,9%, excepto en los ítems Uso y Apropiación, y Capacidades Institucionales con 0% y 45% respectivamente.

1.17. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1.17.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se adoptó el Plan Estratégico para el período 2016 - 2019 denominado “Por un Control Fiscal garante del buen uso de los recursos públicos”, en el cual se establecieron los objetivos estratégicos y dentro del término establecido conforme se dispone en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. Con la adopción del Plan Estratégico se formularon los planes de acción por dependencias para la vigencia 2017 apuntando a los objetivos estratégicos definidos.

El Plan sufrió ajuste durante la vigencia evaluada, con la adopción de nuevas perspectivas al incluirse la de gestión organizacional y transformar la de clientes por partes interesadas y el diseño de 2 nuevos procesos. Se fijaron 8 objetivos estratégicos con sus correspondientes estrategias y responsables. El ajuste al PE se socializó con la Alta Dirección y funcionarios de la entidad, adoptándose mediante Resolución No. 123 del 1º de agosto de 2017.

La entidad cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad, según la versión de la norma NTC-GP 1000:2009, lo cual contribuye al fortalecimiento de la gestión adelantada, con una política de mejoramiento continuo, cultura de la calidad, enfoque hacia los resultados y la satisfacción de los usuarios.

1.17.2. Resultados del trabajo de campo

1.17.2.1. Plan Estratégico

El Plan Estratégico para el periodo 2016 - 2019 fue adoptado por medio de la Resolución No. 028⁶ del 8 de febrero de 2016. De acuerdo con el Informe de Gestión por Procesos allegado por el órgano de control, durante la vigencia rendida se obtuvieron los siguientes avances:

Tabla No. 29

Cumplimiento del Plan Estratégico

<i>Ejercer el control fiscal de forma oportuna y con calidad.</i>	82,0
<i>Promover y fortalecer el ejercicio de la Participación Ciudadana en el control fiscal.</i>	87,0

⁶ Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Contraloría Distrital de Buenaventura 2016 – 2019.

Adoptar herramientas del proceso verbal y sumario, de acuerdo con el Estatuto Anticorrupción para la celeridad de los procesos.	66,0
Fortalecer el proceso de comunicación pública.	100
Fortalecer la Cultura Organizacional.	100
Fortalecer el Proceso de Mejoramiento Continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.	50,0
Promedio Institucional	88.5

Fuente: SIREL F-24, Información complementaria

Tabla No. 30
Cumplimiento de los Planes de Acción

Proceso	Ejecución Acum. (%)
Planeación y Gestión de la Calidad	100
Control Fiscal	80,0
Participación Ciudadana	89,0
Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva	93,0
Gestión del Talento Humano	85,0
Gestión de Recursos Físicos y Financieros	89,1
Administración de Recursos Informáticos	100
Gestión Documental	77,0
Evaluación y Mejora	94,0
Promedio	89.7

Fuente: SIREL F-24, Información complementaria

En el documento se consigna la información que soporta los cálculos de ejecución e indicadores de los procesos, las actividades desarrolladas y las dependencias responsables de la ejecución.

En el objetivo 4.1 Desarrollo y fortalecimiento administrativo y financiero. Se ejecutaron dos estrategias, siendo la primera Optimización y modernización del área Administrativa – Financiera. Se ejecutaron 13 actividades, 12 con cumplimiento del 85% y la restante mejora al programa, para la conciliación entre presupuesto, contabilidad y tesorería. La segunda estrategia Implementar las normas Internacionales Financieras para el Sector Público - NICSP. Se realizó la implementación de acuerdo a las disposiciones en esta materia, del proceso contractual, capacitación, saldos de inventarios, saldos iniciales y políticas contables. Cumplimiento del 100%.

1.18. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.18.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno, presentó informe con los avances y observaciones realizadas al sistema MECI en los Módulos de Planeación y Gestión, Módulo de Evaluación y seguimiento, así como también en el Eje transversal de Información y Comunicación, conforme al decreto 943 de mayo 21 de 2014.

1.18.2. Resultados del trabajo de campo

1.18.2.1. Oficina de Control Interno

En el informe del SCI se reportó la ejecución de 6 Auditorías Internas, de las cuales 2 a la gestión de los procesos y 4 de seguimiento; las primeras sobre las actividades ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Fiscal y Participación Ciudadana, y las segundas a los Informes de ejecución del Plan Anticorrupción I y II semestre de 2017, seguimiento a Procesos de Responsabilidad Fiscal en temas de alta complejidad y al cumplimiento de la Resolución No. 0137 de 2016. La actuación de la OCI arrojó como resultado la detección de 30 Hallazgos Administrativos (No Conformidades) para formular las correspondientes acciones mejoradoras. Se realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la AGR cuyos avances se consignarán en el presente Informe de Auditoría, Seguimiento a Planes de Mejoramiento.

Se actualizó el procedimiento de Participación Ciudadana, presentado y aprobado por el Comité de Calidad. Se ajustaron los mapas de riesgos mediante acta de Comité Directivo No. 001 de 2017, y se elaboraron los 2 nuevos correspondientes a los procesos de Planeación y Gestión, y Gestión Tecnológica, versión 10. Se realizó la autoevaluación del CI a través de cuestionario, por lo que de acuerdo con los resultados, el MECL se aplica en grado Alto. Se diligenció el reporte FURAG, en su nueva versión, para conocer el estado del CI ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

En cumplimiento del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, se elaboró el programa de Gestión Documental. Se ajustaron y socializaron las Tablas de Retención Documental a todas las áreas y procesos de la organización. La entidad cuenta con Manual de Ética actualizado mediante Resolución 226 de 2016.

1.18.2.2. Operatividad del Sistema de Control Interno

Proceso de Contratación: El proceso presentó adecuada operatividad del SCI, excepto en las observaciones anotadas en el presente informe relacionada con el Plan Anual de Adquisiciones. La gestión contractual se adelantó observando los criterios establecidos en las normas rectoras del proceso.

Proceso de Participación Ciudadana: Los mecanismos y procedimientos de control interno tuvieron aplicación adecuada, con las excepciones anotadas sobre 7 de los asuntos tramitados en la vigencia, equivalentes al 6,1% del total, que presentaron deficiencias en su gestión en cuanto a incumplimiento de términos. Los procedimientos fueron mejorados, notándose algunas deficiencias en su diseño que no van en contravía de la normatividad superior, sino en su presentación y adecuación para hacer óptima su aplicación. En términos generales, se atendieron oportunamente los requerimientos bien por trámite directo o los gestionados a través del proceso auditor. No se remitieron a los peticionarios las encuestas de satisfacción del cliente, no obstante encontrarse establecidas en el Sistema de Calidad y en el procedimiento de PC. No se evidenció el documento diligenciado para el control del producto no conforme, no obstante hacer parte de los requerimientos del sistema de calidad.

Proceso Auditor: Se observó operatividad del SCI en el cumplimiento de metas trazadas en el PGA 2017, en el plan de acción y términos establecidos en los procedimientos internos adoptados por la Contraloría, salvo algunas deficiencias de supervisión y monitoreo, anotadas en este informe.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: El proceso presentó adecuada operatividad del SCI, excepto en las observaciones anotadas en el presente informe relacionadas con el fenómeno jurídico de la prescripción que afectó a algunos procesos.

Proceso Administrativo Sancionatorio: El proceso presentó adecuada operatividad del SCI, excepto en las observaciones anotadas en el presente informe relacionada con el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria.

1.18.2.3. Control Interno Contable

La entidad presentó el Informe Anual de Control Interno Contable dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, su calificación fue de 4.86 sobre 5.0, con un adecuado grado de desarrollo.

Se realizaron observaciones por deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación por situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad y comprensibilidad de la información posiblemente por inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

1.19. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

La Gerencia Seccional III recibió requerimiento ciudadano con radicado SIA ATC D012018000279, en el cual se denuncian *“presuntas irregularidades cometidas por parte de la Contraloría Distrital de Buenaventura.”*

A partir de las gestiones realizadas por la Gerencia Seccional III, mediante radicado No. 2018-2150013481 de mayo 8 de 2018, se requirió a la Contraloría Distrital para que aportara explicación a cada uno de los puntos consignados en la denuncia.

Con oficio No. 1162 de mayo 17 de 2018, el organismo de control dio respuesta a lo requerido. El citado escrito junto con los anexos fue objeto de verificación y análisis en el desarrollo del ejercicio auditor practicado del 15 al 25 de mayo de 2018 con las siguientes conclusiones:

Punto 1. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que realizó, a fin de confirmar la veracidad o no de los documentos aportados por el señor, Eliecer Arboleda Torres, para efectos de su posesión como Alcalde Distrital de Buenaventura, el cual, según*

informaciones por noticias de radio y televisión, presentó un diploma de bachiller falso...”

Con radicado No. 2018-2150013581 de 9 de mayo de 2018 se trasladó por competencia la denuncia a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca; no obstante lo anterior, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2018 se requirió al organismo de control suministrar en medio magnético copia de la hoja de vida con soportes del Alcalde Distrital de Buenaventura.

La entidad con oficio No. 1276 de mayo 24 de 2018 dió respuesta enviando en medio magnético la hoja de vida del Alcalde Distrital. Se analizó el contenido de los documentos sin evidenciarse diploma de bachiller; tampoco aparece relacionado en el formato único de hoja de vida, por lo tanto se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 2. *“Otra irregularidad, fue el llevar a los juegos nacionales de las contralorías, del año 2016, llevados a cabo en Guatapé - Antioquia, a deportistas que no laboraban en la Contraloría de Buenaventura y a contratistas, cometiendo con ello el presunto delito de peculado; tanto así que los organizadores del evento expulsaron al equipo de volibol de la Contraloría de Buenaventura por esta razón”.*

Con relación a este punto, el organismo de control allegó soportes relacionados con el desplazamiento de funcionarios a los X Juegos Nacionales de Empleados del Control Fiscal, Antioquia 2016, a celebrarse en el Municipio de Guatapé, previa invitación del Contralor de Antioquia efectuada el 2 de agosto de 2016. El denunciante menciona el desplazamiento de deportistas que no laboraban en la Contraloría Distrital y contratistas, conjuntamente con la delegación de funcionarios, pero al respecto no se aporta más información. Mediante Resolución No. 0237 de noviembre 11 de 2016, la Contralora Distrital designó una comisión de desplazamiento de funcionarios públicos de la entidad, entre el 14 y 19 de noviembre de 2016, con el fin de fomentar actividades culturales, recreativas, deportivas y físicas, en desarrollo del Plan de Bienestar Social Laboral del organismo de control. En el acto administrativo, en el art. 1º, se comisionó a 17 funcionarios de la Contraloría Distrital con sus respectivos nombres, estableciendo en el art. 2º que no se reconocerían viáticos a los funcionarios. De los comisionados se desplazaron efectivamente 15 funcionarios hacia el Municipio de Guatapé (A). En consecuencia, se procedió a celebrar contrato por \$18.900.000 con la Empresa Turismo de Fiesta por Colombia, cuyo objeto fue la “Prestación de servicios para el desarrollo del Plan de Bienestar Social para la participación en los Juegos Nacionales de Control Fiscal, donde participarán los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura a través de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas”, en el cual se asumieron los gastos de desplazamiento, alojamiento y sostenimiento en el sitio de llegada.

Al equipo se integraron seis contratistas quienes asumieron por su propia cuenta los gastos para su asistencia; de igual manera, concurren tres entrenadores deportivos,

cuyos gastos fueron asumidos mediante actividades y aportes realizados por el personal de la Contraloría Distrital. Mediante comunicación de noviembre 22 de 2016, el Jefe de Planeación y la Jefe de la Oficina de Control Interno se excusaron de asistir ante la Directora Financiera, Administrativa y de Gestión Humana, debido a que debían subsanar, durante los mismos días, las no conformidades detectadas en la Auditoría de Calidad realizada por el Icontec al organismo de control. Evaluados los requisitos contractuales, no se evidenció irregularidad, encontrándose conformes a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 3. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó, a la autorización que tuvo que haber dado el Concejo Distrital de Buenaventura, al señor alcalde, Lic. Eliecer Arboleda Torres, para invertir dineros públicos del Distrito de Buenaventura y participar como accionista, en nombre de la Alcaldía Distrital, en la “SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARÍTIMOS DEL PACÍFICO S.A.”, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el día 9 de septiembre de 2016 y fue constituida mediante Acta Nro. 001 del 18 de agosto de 2016, donde figura como miembro de la Junta Directiva En el primer renglón, como persona natural el señor Eliecer Arboleda Torres, identificándose con su número de cédula de ciudadanía 16477285, y nunca como alcalde de Buenaventura, con la siguiente participación accionaria.*

Capital (\$)	60.000.000
Acciones Uds.	600
Participación %:	20%

De igual manera cual fue la compulsa que realizó, si la auditoría ya finalizó, teniendo en cuenta que el alcalde actual de Buenaventura, Lic. Eliecer Arboleda Torres, no solicitó autorización o permiso al Concejo de Buenaventura para invertir dineros públicos en la “SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARÍTIMOS DEL PACÍFICO S.A.”, de que rubro presupuestal los sacó, máxime que este rubro no existía en el presupuesto para tal fin, cometiendo presuntamente el delito de peculado por destinación oficial diferente.

De igual manera, cual fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó, al proceso de selección o contratación o quien lo facultó o en que se basó, el actual alcalde de Buenaventura, Lic. Eliecer Arboleda Torres, para entregar de forma temporal la administración y operación de las instalaciones del muelle turístico de Buenaventura a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARÍTIMOS DEL PACÍFICO S.A.”, según la Resolución No. 4213 de noviembre 17 de 2016, suscrita por el alcalde de Buenaventura, teniendo en cuenta, que para entregar un bien del estado, en este caso el muelle turístico, se debe adelantar un proceso de contratación pública, no puede ser a dedo.

En fin solicito investigar todo cuanto al tema del muelle turístico de Buenaventura, cual fue la participación del Concejo Distrital y del señor alcalde, cabe anotar que pueden

contactarse con el abogado Remberto Quiñonez, quien en días pasados estuvo atacando esta situación y conoce ampliamente la corrupción que se enmarca en este caso”

Con relación a este punto con oficio No. 0320-29-10-167-2018 de mayo 23 de 2018, radicado No. 885 de mayo 24 de 2018 de la Contraloría Distrital, la Directora Financiera de la Alcaldía Distrital certifica que en los estados financieros no reposa información sobre acciones o inversiones realizadas a la Empresa de Terminales Marítimos del Pacífico.

Con Oficio 02-32 No. 137-2018, radicado No. 898 de mayo 25 de 2018 del organismo de control, el Concejo Distrital certifica que en cumplimiento del parágrafo 4º del art. 18 de la Ley 1551 de 2012 no se encontró autorización o facultades al ejecutivo distrital para enajenar o adquirir activos o cuotas partes en ningún tipo de sociedad portuaria, la que administra el muelle turístico o la SPRBUN. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 4. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó, a la deuda pública del Distrito de Buenaventura vigencia 2016, 2017 y lo transcurrido del 2018 y que recomendaciones sobre este aspecto ha hecho la Contraloría de Buenaventura al Concejo Distrital, para prevenir mayores endeudamientos del distrito.*

De igual manera cual fue la compulsas que realizó, si la auditoría ya finalizó”.

La Contraloría Distrital informó:

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a 31 de diciembre de 2016 poseía deuda con Findeter por \$48.228.781.525, efectuó pagos de capital \$1.026.144.288 e intereses por \$7.324.135.618, realizados oportunamente y estas operaciones fueron registradas y tramitadas. A 31 de diciembre de 2017 se amortizó capital por \$6.156.865.728 para un saldo de \$43.098.060.085.

La deuda pública de la ESE Hospital Luis Ablánque de la Plata ESE a diciembre 31 de 2016 ascendió a \$2.000.000.000, no se amortizó capital y se pagaron intereses por \$222.100.000, conservando el mismo saldo de capital. En la vigencia 2017 se amortizó capital por \$1.353.040.430 e intereses por \$108.292.470, para un saldo final de \$646.959.570. El saldo final de los dos créditos asciende a \$43.745.019.655.

El saldo coincide con el “Informe Anual de la Deuda Pública” reportado como documento soporte en la rendición de la cuenta SIREL y se realizó seguimiento por parte de la Contraloría Distrital. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 5. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó, al presupuesto aprobado para el Festival Folclórico del Distrito de Buenaventura 2017, los costos de*

los eventos, a las inversiones y a la Contratación realizada, toda vez que este festival no se realizó, teniendo en cuenta que la alcaldía le entregó dineros a una fundación, para realizar el festival y si esta fundación devolvió tales dineros; así como también cual fue la compulsa que realizó, si la auditoría ya finalizó”.

La Contraloría Distrital realizó actuación fiscal correspondiente a respuesta sobre denuncia ciudadana DC-018-2017 de agosto 24 de 2017, de la cual se concluyó que no existen presupuestos que confirmen daño por parte de la Fundación FUNDASER, en la medida, en que la ejecución de los recursos se encuentra enmarcada dentro de los postulados del convenio y debidamente soportados, como consecuencia de las actividades administrativas y contractuales de la Fundación; así mismo, la Contraloría Distrital no evidenció elementos para determinar malversación de fondos, toda vez que el contratista realizó reintegro de los dineros no utilizados como consecuencia de la suspensión del convenio, lo cual se estableció previamente en la liquidación de mutuo acuerdo. Con oficio No. 362 de febrero 23 de 2018, el organismo de control dió respuesta de fondo a denuncia ciudadana DC-018-2017, tramitada en proceso auditor, conforme a lo establecido en el art. 70 de la Ley 1757 de 2015. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 6. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó, a la pérdida de los 4.000 millones de pesos de la alcaldía de Buenaventura del banco AV Villas y cuál fue la compulsa que realizó, si la auditoría ya finalizó, toda vez que ya AV Villas devolvió dichos dineros”.*

La Contraloría Distrital realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Express la cual arrojó como resultado la configuración de 4 hallazgos, de los cuales 3 con incidencia disciplinaria, trasladados a la Procuraduría con CACCI No. 3177 del octubre 26 de 2017 y hallazgo fiscal por \$4.104.732.000, trasladado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal con CACCI No. 3171 de octubre 26 de 2017. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 7. *“Que pasó con el proceso que adelanta la Unidad administrativa especial de impuestos, rentas y gestión tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, en contra de la Contraloría Distrital de Buenaventura, como agente retenedor de la estampilla pro-hospitales departamentales, por no presentar, ni pagar los dineros por este concepto en los periodos gravables de abril a diciembre de 2012, enero a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015, teniendo en cuenta que la contralora actual de Buenaventura, es la representante legal de la entidad y es la entidad, contraloría distrital, quien debe y la funcionaria que funge en el cargo está obligada a pagar estos dineros, porque ellos generan unos intereses que ocasionan cada día más un detrimento al patrimonio de la Contraloría de Buenaventura.*

Les solicito indagar si la actual contralora distrital pagó o no estos dineros, y cuanto van corrido de intereses desde la llegada al cargo en el año 2016, por los cuales debe iniciar proceso de responsabilidad fiscal y una posible compulsa a la Fiscalía por un

posible prevaricato por omisión”.

Sobre el estado y avance del proceso adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, la Auditoría General de la República abordó la denuncia ciudadana desde las facultades constitucionales y legales⁷, por lo que no le es dable pronunciarse frente a la gestión del Departamento, ello en el entendido que el mismo es sujeto de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Sobre la omisión en la retención y declaración de los recursos provenientes de la estampilla Pro-hospital Universitario durante las vigencias 2012 a 2015, la Auditoría General de la República evaluó y materializó en la vigencia 2015 hallazgo fiscal No. 2016-GSIII-HF-001 trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la AGR mediante radicado No. 2016-215001721-3 del 28 de junio de 2016, y hallazgo con presunta incidencia disciplinaria No. 2016-GIII-HD-004, en los siguientes términos:

Proceso Contable. Estampillas Pro-Hospital Departamental Universitario. La entidad no cumplió con su función de retención de la estampilla pro-hospitales entre el mes de abril de 2012 y diciembre de 2015, incumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Nos. 352 de 23 de marzo de 2012, el art. 4 y art. 13, que modificó el art. 194 de la Ordenanza No. 301 de 30 de diciembre de 2009, 397 de 18 de diciembre de 2014, expedidas por la Asamblea Departamental, y literal a) art. 112 y art. 113 del Decreto 111 de 1996, art 6 y 209 de la Constitución Política. Situación que generó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 68.051.255, art. 6 de la Ley 610 de 2000. Ocasionando incumplimiento de deberes y prohibiciones consagradas en los numerales 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Como resultado de la omisión frente a la no retención y declaración de la Estampilla Pro-hospital Universitario la Contraloría Distrital realizó las siguientes actuaciones:

Mediante acta de No. 1 de 25 de febrero de 2016, del Comité de Coordinación y Seguimiento del área administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura, realizó observación para que se liquide el impuesto de la estampilla Pro-hospital, con el fin de que el dato fuera preciso, quedando ésta para marzo de 2016.

Mediante Resolución No. 0109 de mayo 10 de 2016, ordenó la devolución al Distrito de Buenaventura de la reserva presupuestal por valor \$30.544.641, que se había constituido para el pago de la Estampillas Pro hospital dejadas de retener durante las vigencias 2012 a 2015.

⁷ Informe Regular de Auditoría Vigencia 2016 - Tabla de Hallazgos. Hallazgo No. 1 con incidencia administrativa, fiscal y disciplinaria Pág. 86.

Realizó gestión de cobro persuasivo a los contratistas que generaron el hecho del tributo durante las vigencias 2012 a 2015, recaudos y pagos así:

Tabla No. 31
Declaraciones presentadas y pagadas en la vigencia 2016

Periodo	No. Declaración.	Fecha / Pago	Impuesto	sanción	intereses	total
Abr/12	PH 034144	08.08.2016	197.000	197.000	251.000	645.000
May/12	PH 034151	14.09.2016	223.000	446.000	285.000	954.000
Jun/12	PH 034202	29.12.2016	181.000	360.000	243.000	784.000
Ago/12	PH 034145	08.08.2016	165.000	165.000	193.000	523.000
Ene/13	PH 201301	22.09.2016	8.000	149.000	19.000	176.000
Jul/13	PH 034203	29.12.2016	80.000	149.000	81.000	310.000
Sep/15	PH 034153	14.09.2016	66.000	132.000	17.000	215.000
Subtotal			\$920.000	\$1.598.000	\$1.089.000	\$3.607.000

Fuente: Papeles de trabajo

Presentó excepciones el 21 de diciembre de 2017 contra los mandamientos de pago Nos. 98860, 98861, 98862 y 98863, excepciones que no prosperaron⁸.

Hallazgo No. 15. (Obs. No. 16). *Atención de Requerimientos Ciudadanos. No presentación de las declaraciones de la Estampilla Pro-hospital Universitario, vigencias 2012 a 2015.*

La Contraloría Distrital de Buenaventura no presentó las declaraciones de los periodos gravables en los que no se retuvo el tributo (2012 a 2015) y no realizó el pago de los valores dejados de retener, incrementándose lo adeudado a la Gobernación del Valle del Cauca por intereses y sanciones, según la actualización de la liquidación efectuada por la Contraloría Distrital en la siguiente tabla:

Tabla No. 32
Liquidación estampillas Pro-hospitales Universitarios

Vigencias	Valor estampilla	Sanción (\$)	Intereses (\$)	Valor total (\$)
Liquidación de agosto de 2012 a enero 12 de 2016				
2.012	2.612.337	5.224.673	4.244.000	12.081.010
2.013	8.778.818	17.557.637	12.018.000	38.354.455
2.014	13.796.028	27.592.056	15.146.000	56.534.084
2.015	14.509.475	29.018.949	11.906.000	55.434.424
Total	\$39.696.658	\$79.393.315	\$43.314.000	\$162.403.973
Liquidación de enero de 2016 a abril de 2018				
2.012	2.612.337	2.612.337	2.417.000	7.641.674
2.013	8.778.818	8.778.818	5.803.000	23.360.636
2.014	13.796.028	13.796.028	5.370.000	32.962.056
2.015	14.509.475	14.509.475	1.661.000	30.679.950
Total	\$39.696.658	\$9.696.658	\$ 15.251.000	\$94.644.316
Diferencia		\$39.696.658	\$ 28.063.000	\$67.759.658

Fuente: Contraloría Distrital de Buenaventura

Lo anterior ocasionó el embargo de la cuenta corriente No. 186366209 del Banco de Bogotá por \$160.096.000, situación que se presentó por falta de gestión permanente en el cobro a los receptores de los pagos a quienes no se les retuvo el tributo, conforme a

⁸ Resolución No 76 de enero 10 de 2018; Resolución 75 de enero 10 de 2018; Resolución 78 de enero 10 de 2018 y Resolución 77 de enero 10 de 2018.

lo dispuesto en el art. 370 del Estatuto Tributario. **(A)**

La información sobre la liquidación se remitirá por parte del equipo auditor a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la AGR, para la actualización del Proceso de Responsabilidad Fiscal 212-276-2017, en trámite.

Hallazgo No. 16. (Obs. No. 17). *Atención de Requerimientos Ciudadanos. Omisión del registro en la cuenta de Orden Acreedora y revelación en las Notas a los Estados Contables Básicos.*

No se evidenció en las notas rendidas a los Estados Contables información sobre la responsabilidad contingente por la posible obligación del pago de la Estampilla Pro-hospital Universitario, el monto, el estado del proceso, si podría influir en los resultados y el registro del reconocimiento en la cuenta de Orden, situación que afectó los principios de Prudencia y de Periodo Contable por la no oportunidad de los registros no solo de los que se incurren en el periodo sino también los potenciales desde cuando se tiene conocimiento, circunstancia que no se adecúa al numeral 2.8 Principios de Contabilidad Pública, párrafos 120 y 121 del Plan General de Contabilidad Pública.

Lo anterior se presentó por falta de coordinación de las áreas relacionadas con el área contable, inobservancia de la normatividad y falta de control, lo que generó información insuficiente de los hechos que pueden afectar la situación de la entidad contable pública y el valor de los bienes y obligaciones que requieren ser controlados. **(A)**.

Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 8. *“Igualmente les solicito (sic), investigar cuanto ha sido el monto de recuperación de dineros por concepto de los procesos de responsabilidad fiscal, coactivos y sancionatorios, por detrimento al patrimonio de Buenaventura, por parte de la contraloría de Buenaventura hasta la fecha, de la actual contralora distrital, año 2016 hasta la fecha, teniendo en cuenta que la recuperación de parte de la anterior contralora fue mínima, en comparación con el presupuesto de la entidad”.*

Desde la vigencia 2016 a la fecha, se recaudaron \$277.253.558 por Procesos con Responsabilidad Fiscal, \$1.200.000 por Procesos Sancionatorios y \$77.908.923 por Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Durante 2017, en el 80% de los procesos de Jurisdicción Coactiva no se realizó búsqueda de bienes dado que la dependencia implementó un plan de contingencia para sustanciar los procesos fiscales de la vigencia 2013 a 2015 y evitar posibles prescripciones. Al respecto, no se dejará observación teniendo en cuenta que mediante acta No. 116 del 7 de mayo de 2018, en el punto 6, el Director de Responsabilidad Fiscal adoptó los correctivos necesarios para que los sustanciadores realicen la búsqueda de bienes de los investigados y decreten las correspondientes medidas

cautelares. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

Punto 9. *“Cuál fue el resultado de la auditoría, si es que la realizó sobre los ingresos recibidos por el Distrito de Buenaventura, con relación a las acciones que posee el Distrito en la Sociedad Regional Portuaria de Buenaventura, de la venta de puerto Calderas en Costa Rica, toda vez que al parecer la Fiscalía encontró el ingreso de los dineros al Distrito, pero no se encuentran los egresos, e inversiones y gastos realizados por esta administración.*

De igual manera que la señora contralora, explique y responda, por qué desde su ingreso al cargo en el año 2016, nunca ha cobrado la cuota de auditaje a la Sociedad Portuaria de Buenaventura, que asciende a la suma más o menos de 800 millones de pesos; además investigar si está realizando el cobro de la cuota de auditaje a todos los sujetos de control, de acuerdo a la resolución vigente, razón contraria iniciar las acciones respectivas, penales, disciplinarias y fiscales”.

Como resultado de la Auditoría Especial a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura - SPRBUN, su Junta Directiva en septiembre de 2016 autorizó adelantar negociación de las inversiones relacionadas con las subsidiarias Sociedad Portuaria Granelera de Caldera S.A. y Sociedad Portuaria de Caldera S.A. (Subsidiarias de Costa Rica), una vez obtenidas las aprobaciones y/o autorizaciones de las autoridades de Costa Rica, las transacciones de venta se finiquitaron en febrero de 2017.

En el cierre fiscal rendido por la Alcaldía Distrital sobre la vigencia 2017, el organismo de control evidenció adición presupuestal por \$15.722.388.248 correspondientes a la participación por la venta de las acciones en las entidades mencionadas, de la cual se apropiaron recursos para proyectos que serán objeto de análisis en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital planificada para el segundo semestre de 2018.

Referente al cobro de la cuota de auditaje a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, la Contraloría Distrital no cobra dicha cuota de auditaje debido a que actualmente cursa litigio en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca por dicho asunto.

La presente administración requirió en Audiencia inicial realizada el 6 de diciembre de 2016, que se le corriera traslado a la Contraloría Distrital con la finalidad de ejercer el debido derecho a la defensa y contradicción, encontrando aceptación por parte del Magistrado que tiene a cargo dicho proceso, conllevando con ello a presentar la debida contestación de la demanda dentro de la oportunidad.

En el anexo No. 1 se relaciona cuadro en el cual se detalla, el estado del proceso.

“... Además investigar si está realizando el cobro de la cuota de auditaje a todos los sujetos de control, de acuerdo a la resolución vigente, razón contraria iniciar las acciones respectivas, penales, disciplinarias y fiscales”.

Respecto al estado actual de las cuotas de fiscalización por cobrar se informó sobre las cuotas cobradas y ajustes realizados en los últimos 3 años y lo corrido de 2018, se anexó el cuadro siguiente:

Tabla No. 33
Estado de las cuotas de fiscalización 2015, 2016, 2017, 2018

Vigencias	Valor causado	Ajustes	cuota ajustada	Recaudo
Total 2016, 2017, 2018	\$ 568.258.511	-\$351.883.040	\$216.375.471	54,9% \$118.819.406

Fuente: Tesorería General de Contraloría Distrital de Buenaventura

En el año 2016 se causaron las cuotas de fiscalización y auditaje las cuales fueron liquidadas con base en el presupuesto ejecutado de las entidades descentralizadas de la vigencia 2015, de las cuales no se obtuvo recaudo alguno durante la vigencia fiscal 2016 y al final del periodo se hizo ajuste de anulación fundamentado en el principio de Anualidad Presupuestal y teniendo en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del párrafo del artículo 2° Ley 1416 de 2010 que estableció:

(...) el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.⁹

Además, el artículo 4° del Decreto No. 0272 de 5 de febrero de 2017 del Distrito¹⁰ estableció que: “La dirección de Administración y Gestión Financiera, realizará el recaudo y transferirá la cuota de fiscalización de los diferentes entes descentralizados, relacionados en el presente decreto. Las transferencias se realizarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente”, por lo cual se concluye que corresponde al Distrito de Buenaventura el recaudo de las cuotas de fiscalización. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

⁹ **Parágrafo.** Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

¹⁰ “Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos y gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco turístico de Buenaventura”.

Punto 10. “Que la contralora explique el porqué, casi todas las compras que realiza la Contraloría Distrital de Buenaventura, las realiza en Variedades Choma, que se dice es de propiedad de un Concejal de nombre Ligia del Carmen Córdoba.

Con la certeza que se pondrá mano fuerte a la corrupción en el Distrito de Buenaventura y llegó la hora de hacerlo con funcionarios idóneos e intachables como ustedes”.

El área Financiera presentó los valores pagados por caja menor durante 2017 y corrido de 2018, los cuales fueron verificados, encontrándose conformes a la normatividad de la ejecución de caja menor.

La Contraloría Distrital adjudicó el contrato No. 014-2017 a Variedades Choma cuyo objeto fue el Suministro de tóner para las distintas impresoras y fotocopiadoras de la Contraloría Distrital; dicho contrato fue celebrado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, sin evidenciarse irregularidad en su ejecución. Se agota la actuación de la AGR y se responde de fondo lo denunciado en este punto.

1.20. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2015 fue ejecutado en su totalidad, se suscribió el 30 de junio de 2016 y culminó el 1º de julio de 2017.

Del Plan de Mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría Distrital de Buenaventura, el 1º de agosto de 2017 con vigencia hasta el 30 de julio de 2018 se tomaron las siguientes acciones de mejora, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla No. 34
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Proceso de contratación. Errónea justificación de la necesidad contractual.	1	Se cumplió la necesidad en los estudios previos Nivel de Ejecución: 100%
Proceso de contratación. Falta de soportes del estudio previo reparaciones locativas.	2	Se cumplió. Se verificó la suscripción del contrato de comodato por 5 años, fechado el 12 de septiembre de 2017. Nivel de Ejecución: 100%
Proceso de Contratación. Ausencia de pólizas de cumplimiento.	3	Se cumplió. Se evidenciaron las pólizas en el contrato de la muestra. Nivel de Ejecución: 100%
Proceso de Contratación. Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social	4	Se cumplió. Se verificó la Circular Informativa 035 del 31 de julio de 2017 y el Listado de Asistencia del 2 de agosto de 2017. Nivel de Ejecución: 100%
Proceso de Contratación. Debilidades en la supervisión de los contratos	5	Se cumplió. Se verificó en la muestra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los supervisores. Nivel de Ejecución: 100%
Proceso de contratación. Falta de impacto contrato de gestión documental y obstaculización del proceso auditor.	6	Se cumplió. La entidad entregó los documentos solicitados en la ejecución de la auditoría regular

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Contratación. Incumplimiento de la normatividad para para contratación sobre reestructuración de la planta de personal.	7	Se cumplió, teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 la entidad no realizó reestructuración administrativa.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.	8	El procedimiento se actualizó con la versión 07 de 24.09.2017.
Nivel de ejecución: 100%		
Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.	9	Se efectuaron las comunicaciones dentro de la oportunidad señalada y se comunicó a los peticionarios.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Participación Ciudadana. Deficiencias en el archivo documental de los requerimientos y falta de actualización en el aplicativo de PQRS.	10	Se adecuó la organización del archivo conforme al procedimiento de gestión documental.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Participación Ciudadana. No adopción de medidas efectivas frente a las deficiencias registradas en los informes PQRS.	11	Las deficiencias observadas fueron objeto de acciones, a través de tres actividades de las cuales se ejecutaron las Nos. 1 y 2: 1. Aplicar lo establecido en la Norma para el traslado de los requerimientos por competencia dentro de los términos de Ley establecidos. 2). Desconocimiento de las Normas 3. Capacitación en normatividad de participación ciudadana. La acción de mejora No. 3 se encuentra programada para ser ejecutada en 2018, en el Plan Anual de Capacitación de la entidad.
Acción parcialmente cumplida: 80%		
Proceso de Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas – Art. 121 de la Ley 1474 de 2011.	12	No se celebraron durante el período de ejecución del Plan.
Acción incumplida: 0%		
Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración y adopción de la GAT vigencia 2016.	13	Se expidió circular No 016 de 2016 (directrices para la elaboración plan general auditorías 2017) y se ajustó el formato del PGAT, mediante versión 3, código 20.22.01 de 30/12/2017.
Nivel de Ejecución:100%		
Proceso Auditor. Rezago de cuentas y/o informes por revisar y presupuesto sin auditar de los puntos de control.	14	La Contraloría expidió la Resolución Reglamentaria 0051 de 05/03/2018, por la cual establece que la evaluación de los recursos públicos entregados a las instituciones educativas oficiales serán evaluados por este ente de control a través de la información suministrada por estos a la Alcaldía distrital/ Secretaria de Educación.
Nivel de Ejecución:100%		
Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.	15	Mediante Acta del Comité Directivo No 007 de 14/12/2017, se actualizó el procedimiento auditor al consignar en la fase de informe, la elaboración del Informe Preliminar.
Nivel de Ejecución:100%		
Proceso Auditor. Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital y electrónico.	16	Se creó una carpeta en la cual se pueden consultar los informes de auditoría acompañado de los papeles de trabajo, vigencia 2017.
Nivel de Ejecución:100%		
Proceso Auditor. No se radican las comunicaciones oficiales internas producidas en desarrollo del proceso auditor.	17	En acta de comité de seguimiento y control No.9 de 23/08/2017, se decidió que la correspondencia interna producida en desarrollo del proceso auditor se radicará asignándole un numero consecutivo, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley.
Nivel de Ejecución:100%		
Proceso auditor. Deficiencias en hallazgos de auditoría.	18	Se realizó capacitación a los funcionarios los días 6 y 7 de septiembre de 2017 sobre “estructuración de hallazgos”, organizado por la contraloría Municipal de Cali.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ord. y Verb.). Falencias en el procedimiento interno.	19	Se evidenció la solicitud de capacitación para personal de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva del 29 de agosto de 2017, pero no se evidenció la realización de dicha capacitación, como tampoco se evidenció el ajuste del procedimiento por parte del Comité MECI Calidad, cuya fecha de ejecución estaba prevista para el 30 de octubre de 2017.
Acción parcialmente cumplida: 70%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ord.). Falencias en el trámite procesal.	20	Se cumplió. Se evidenció la solicitud de capacitación para los funcionarios de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de 22 de agosto de 2017, pero no se evidenció la capacitación como tampoco el ajuste del procedimiento por parte del Comité MECI – Calidad.
Acción parcialmente cumplida: 70%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ord.). Falencias en el trámite de impedimentos.	21	En trabajo se verificó en el proceso verbal No. 005-2015 se envió al superior para se pronuncie respecto al impedimento
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ord.). Falta de procedimiento para emitir informes técnicos.	22	En trabajo se verificó en el proceso No. 012-2017 se designó al funcionario que realiza el informe técnico los parámetros para la visita .oficio del 23 de octubre de 2017
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ord. y Verb.). Procesos en riesgo de prescripción.	23	No se cumplió esta actividad decretaron prescripciones en la vigencia 2017.
Acción parcialmente cumplida: 80%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Verb.). Guarda y custodia. Pérdida de expediente.	24	Se verificó que la dependencia realiza un control semanal – Acta respecto de los expedientes bajo la custodia de la Dependencia
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Verb.). Falta de reparto e incumplimiento de términos.	25	En trabajo se verificó el oficio del 29 de agosto de 2017 firmado por el Director operativo de Responsabilidad fiscal Dirigido Directora Operativa de Control Fiscal informando los requisitos para la estructuración y Traslado de hallazgos, igualmente se verificó el proceso 003-2018 donde reposa el formato de hallazgo con la respectiva póliza.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Verb.). Falencias del auto de apertura.	26	Se verificó que el auto de apertura cumplió con los requisitos estipulados en la Ley 610 de 2000.
Nivel de Ejecución: 100%		
Proceso de Responsabilidad Fiscal (Verb.). Falta de oportunidad en el reconocimiento de personería jurídica.	27	Se cumplió. Se reconoció personería jurídica dentro de la oportunidad señalada.
Nivel de Ejecución: 100%		

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Especial, realizada en el año 2017, suscrito el 18 de abril de 2017, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, el avance es el siguiente:

Tabla No. 37
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Ejecución Auditoría Especial

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2017 Conclusión de la AGR
Requerimiento Ciudadano. Deficiencias en actividad ecológica.	1	Se cumplió con la actividad propuesta de realizar las actividades de control social de acuerdo al plan de acción.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2017 Conclusión de la AGR
Requerimiento Ciudadano. Irregularidades en urgencia manifiesta.	2	Nivel de Ejecución: 100% Durante la vigencia del Plan no se recibió solicitud ni acto administrativo por los sujetos de control de urgencia manifiesta, por esta razón no se realizó pronunciamiento alguno.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Inactividad en decisión de procesos.	3	Nivel de Ejecución: 100% Durante la vigencia del Plan se presentaron casos de inactividad procesal generando prescripciones. La acción estaba programada finalizar el 31 de diciembre de 2017.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Omisión en la reconstrucción de expedientes.	4	Acción parcialmente cumplida: 70% Durante la vigencia no se presentaron casos de expedientes que deban ser reconstruidos.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Conformación de expedientes y falta de inicio de la acción de cobro.	5	Nivel de Ejecución: 100% En trabajo se verificó el proceso No. 024-2012 fue enviado el 17-10-2017 a Jurisdicción Coactiva.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falta de indexación del fallo PRF 001-2009.	6	Nivel de Ejecución: 100% En el proceso No. 024-2012 se realizó la indexación.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falencias en el reporte al boletín de responsables fiscales de la CGR y al registro de sanciones de la Procuraduría General de la Nación - PGN.	7	Nivel de Ejecución: 100% Se reportaron los fallos con responsabilidad fiscal al Boletín de responsables fiscales de la CGR y PGN.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. Deficiente Sistema de Control Interno.	8	Nivel de Ejecución: 100% Se cumplió parcialmente. Se continúan presentando deficiencias, teniendo en cuenta que algunos Procesos de Responsabilidad Fiscal fueron afectados con el fenómeno de la prescripción de la acción fiscal.
Proceso de Responsabilidad Fiscal. No reporte de información.	9	Acción parcialmente cumplida: 70% Se realizó la trazabilidad de los procesos de la vigencia 2016 con lo recibido en el 2017.
		Nivel de Ejecución: 100%

En general, el Plan de Mejoramiento en ejecución correspondiente a la Auditoría Regular presenta un nivel de ejecución del 92,4% y el de la Auditoría Especial del 91,1%.

1.21. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Formato F-01 Catálogo de cuentas

Corregir: La cuenta 3111 - Resultado del ejercicio de utilidades en proceso de liquidación, 311101 - Excedente del ejercicio.

Aclarar: Informar los valores causados en la cuenta 2505 que corresponden a provisión y que no tienen afectación presupuestal. De igual forma informar si la entidad causó las primas de servicios, bonificación por servicios prestados, vacaciones y prima de vacaciones y en qué cuentas se reflejan.

Información de soporte a los formatos y complementaria a la rendición de cuenta.

Corregir: El formato rendido es el que rige para la vigencia 2018, evaluación realizada según Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Presentar la evaluación en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008. Informe las acciones de mejoramiento para las calificaciones que lo ameriten.

Información de soporte a los formatos y complementaria a la rendición de cuenta.

Corregir: La información reportada por: 1. Relaciones de procesos Cuentas de Orden, 2. Variaciones de litigios y demandas, 3 Conciliación de litigios y demandas debidamente conciliadas con el formato 23. Informar si se efectuaron provisiones.

Aclarar: Informe las actuaciones realizadas a la fecha referente a las cuentas de Orden Deudoras 8315 Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados y 8361 Responsabilidades saldos inactivos que suman \$24.866.006.

83	Deudoras de Control (1)	\$24.866.006	\$24.866.006
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	2.274.994	2.274.994
831510	Propiedades, planta y equipo	2.274.994	2.274.994
8361	Responsabilidades	22.591.012	22.591.012
836102	En proceso ante autoridad competente	22.591.012	22.591.012

Corregir: La cuenta 831510 Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados – Propiedad, planta y equipo registrada por \$2.274.994 miles siendo su contrapartida 891506 Deudoras de control por el contra – Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados por \$51.867 miles.

Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Corregir: no se reportó la póliza de seguro obligatorio vehículo; anexar aclaración sobre las pólizas que no continúan y las nuevas pólizas en las cuales son retomadas, si existen certificados de renovación reportarlos.

Formato F-05. Propiedad, planta y equipo

Aclarar: Conciliación y relación explicada de los bienes dados de baja, si estaban completamente depreciados, con las copias escaneadas de las notas soportes de los registros Contables vigencia 2017, conciliados con las cuentas del catálogo de cuentas, actas de baja y documento soporte donde se indique la destinación final de estos bienes.

Aclarar: Relación de los bienes recibidos y/o entregados en comodatos vigentes a diciembre 31 de 2017.

Aclarar: Informar a qué corresponden los registros créditos de las cuentas 163503 Bienes muebles en bodega - muebles y enseres por \$16.904 miles; 1665 muebles y enseres y equipo de oficina por valor total de \$98.685 miles; 1670 Equipo de comunicación por \$53.952 miles. De igual forma el registro débito de la cuenta 1685 Depreciación acumulada por \$171.081 miles

Corregir: las inconsistencias o ajustes crédito del formato 01 Catálogo de Cuentas respecto a lo reportado en el formato F-05 Propiedad Planta y equipo donde no se informaron las bajas y solamente adquisiciones por \$36.226.262. Verificar y aclarar la diferencia presentada entre el valor reportado en el formato 5 en la cuenta 162505 Equipos de comunicación y computación por \$32.380.400 y el valor débito del formato 1 Catálogo de Cuentas por valor de \$34.760.000:

Detalle	Valor
SERVIDOR HL-180G9	22.610.000
COMPUTADOR INTEGRADO HP PRO 400G3	3.600.000
COMPUTADOR INTEGRADO HP PRO 400G3	3.600.000
Disco Duro USB 3.0 DE 4TB	642.600
Disco Duro USB 3.0 DE 4TB	642.600
Disco Duro USB 3.0 DE 4TB	642.600
Disco Duro USB 3.0 DE 4TB	642.600
Total F-05	32.380.400
Total débito F-01	34.760.000
Diferencia	\$/2.379.600

Fuente Rendición de la cuenta 2017 SIREL

Formato F-06. Transferencias y recaudos

Corregir: El valor del aforo inicial y las reducciones, no coinciden con los valores corregidos en Formato F-09 y con la Resolución No. 001 y 008 de enero 3 de 2017.

Formato F-07. Ejecución presupuestal de egresos

Corregir: El valor de la apropiación inicial y las reducciones, no coinciden con los valores corregidos en Formato F-09 y con la Resolución 001 y No. 008 de enero 3 de 2017.

Formato F-08. Modificaciones al presupuesto

Corregir: No se reportaron las adiciones y reducciones, los valores de la apropiación inicial, y la apropiación definitiva no coincide con los valores del formato F-07 de los siguientes rubros presupuestales:

2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación
2.1.02.02.07	Servicios Públicos
2.1.02.02.09	Seguros

Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

Corregir: El valor del PAC del periodo, las adiciones y reducciones según corresponda, el PAC definitivo y el PAC situado.

Formato F-14. Talento Humano

Corregir y/o Aclarar: No se rindió información en el formulario “Funcionarios por nivel” en las columnas “Planta Autorizada”, “Total Funcionarios Área Misional”, “Total Funcionarios Área Administrativa”, “Total Planta Ocupada”, “Personal Vinculado” y “Personal Desvinculado”, en cada uno de los niveles de cargos.

Formato F-15. Participación Ciudadana

Corregir: Se detectaron inconsistencias en el formato F-15 que deben corregirse por parte del organismo de control, al encontrarse fechas mal digitadas en los siguientes requerimientos (Las fechas con inconsistencias se encuentran resaltadas en negrilla):

Información general del requerimiento ciudadano		Primera respuesta ofrecida al ciudadano	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento
Radicación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha de la respuesta	
DC-009-2016	30/09/2016	06/10/2017	28/03/2017
1334	24/07/2017	30/08/2017	30/08/2017
892	05/04/2017	10/05/2017	10/05/2017
891	05/04/2017	10/05/2017	10/05/2017
367	21/02/2017	21/03/2017	21/03/2017
1025	09/06/2017	30/06/2017	30/06/2017
710	06/04/2017	20/04/2017	20/04/2018
DC-017-2017	27/07/2017	04/08/2017	31/08/2017
2167	07/11/2017	15/11/2017	15/12/2017
DC-019-2017	12/10/2017	17/10/2017	¿i
38	16/01/2017	18/01/2017	18/01/2018
2346	06/12/2017	06/12/2017	07/02/2018
760	19/04/2017	¿?	24/04/2017

Fuente: Formulario F-15 de la cuenta rendida, 2017; ¿?: Digitar las fechas de las actuaciones.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Corregir: Se reportó el proceso 017-2013 por \$372.872.311, con auto de apertura de 28 de febrero de 2018, verificar a qué vigencia corresponde.

Corregir: La fecha del Auto de apertura en los Procesos de Responsabilidad Fiscal 007-2015 reportado con Auto de apertura del 19 de junio de 2017, debiendo ser 19 de junio de 2015, y 037-2010 reportado con Auto de apertura del 27 de octubre de 2017, debiendo ser 27 de octubre de 2010.

Corregir: Se reportó dos veces el proceso Código de reserva (010), uno de los cuales como fallo sin responsabilidad fiscal y el otro con prescripción.

Formato F-18 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Corregir: Mediante oficio del 18 de mayo de 2018 se informó haber emitido mandamiento de pago de 15 de mayo de 2017, que no fue reportado en la cuenta rendida en los siguientes procesos: 018-2017, 019-2017, 022-2017, 024-2017, 025-2017, 029-2018, 034-2017, 040-2017, 041-2017 y 044-2017.

Corregir: No se reportó la inscripción de medida cautelar en el proceso con rad. 005-2014 realizada el 08 de septiembre de 2017.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

Corregir: El monto total de Endeudamiento de la Entidad por valor total de \$73.923.543.188 y aclarar a que fecha de corte corresponde.

Corregir: No se consignaron los valores de los presupuestos asignados a los puntos de control.

Corregir: El valor del presupuesto (apropiado, transferido, propio, ejecutado de funcionamiento e inversión) de los sujetos de control, de acuerdo a los valores consignados en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas por las entidades vigiladas.

Formato F-21. Resultados del Procesos Auditor

Corregir: Consignar en la columna respectiva el tipo de control al igual que el presupuesto auditado que debe ser igual o menor al presupuesto ejecutado de gastos.

Corregir: El subformulario cuentas, columna de vigencias anteriores debe estar en cero.

Corregir: El subformulario proceso auditor, el número de auditorías ejecutadas fueron 11.

Formato F-23. Controversias Judiciales

Corregir: Conforme a la conciliación a diciembre 31 de 2017 realizada con contabilidad se debe corregir los valores errados

Hallazgo No. 17. (Obs. No. 18). Control Interno. Inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017, a través del SIREL.

La cuenta rendida por Contraloría Distrital de Buenaventura presentó como producto de la verificación, evaluación y análisis de la información, inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento tanto de formatos como documentación soporte.

Lo anterior desconoce la Resolución Orgánica No. 012 de diciembre 21 de 2017 de la AGR y el Instructivo de Rendición de Cuentas del SIREL de la AGR, situación que evidencia falta de control, supervisión y monitoreo, lo que conllevó a inexactitudes en la información rendida. **(A)**.

1.22. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

1.22.1. Beneficios Cualitativos

Se obtuvo Beneficio dentro del Proceso Contable por registro de la Nota Contable No. 005-2018 de enero 1º del mismo año, ajuste que se realizó en el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA, por concepto de las provisiones de prima de servicios de julio a diciembre de 2017 dejadas de registrar por \$22.254 miles. En el mismo proceso se efectuó el recobro de la incapacidad a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, que hasta la fecha no había sido reportada por \$535 miles.

Se estableció Beneficio en la Gestión TIC al detectar la desactualización de la información ofrecida en la web institucional relacionada con algunos informes de 2017 y la de planes en ejecución en 2018. Se encontraba desactualizada en los vínculos relacionados con el PGA 2018, los Planes de Capacitación, Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana, Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla No. 37
Análisis de la Contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación No. 1 - Proceso Contable. Pasivos Estimados - No provisión para contingencias. “No se registró la provisión contable por la cuantía de la demanda por nulidad y restablecimiento del derecho, con fallo de primera instancia en contra por \$6.690 miles considerado por la Oficina Jurídica como probable de confirmación.” (A).</p> <p>Se procedió a realizar la provisión del proceso con radicado numero 76109333100220120019 901 a nombre de Mario Medina por valor de \$ 6.690.210 el cual fue reportado por la oficina jurídica de la entidad mediante oficio dirigido a la Directora Administrativa, Financiera Y de Gestión humana con fecha de 18 de mayo de 2018 para su respectiva provisión, teniendo en cuenta que el riesgo de ser fallado este proceso es probable por consiguiente, se elimina el registro en cuenta de orden y se procede a realizar el registro en provisión para contingencia afectando su rubro correspondiente.</p> <p>Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación.</p>	<p>La Observación se retira.</p> <p>El organismo de control presentó la Nota de ajuste contable de 30 de mayo de 2018, provisión del proceso No. 76109333100220120019901 por \$6.690.210.</p>
<p>Observación No. 2 - Proceso Contable. No se han depurado las cuentas de orden deudoras y acreedoras. “A 31 de diciembre de 2017, no se actualizaron los registros de las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras que presentaron saldos inactivos 8315 - Activos Totalmente Depreciados y Amortizados por \$51.867 miles, 8361 - Responsabilidades en Proceso ante Autoridad Competente por \$24.814.139, y Cuenta de Orden Acreedora 9120 - Responsabilidades Contingentes Litigios y Demandas por \$37.309 miles.” (A).</p> <p>En reunión de comité de sostenibilidad contable el cual tiene como principal función llevar temas puntuales del departamento contable, el día 23 de mayo en su acta No 1 - 2018 se realizó reunión de comité para tratar temas puntuales de la parte contable dentro de ellos la necesidad de realizar depuración contable a las cuentas de orden deudora y acreedora esto teniendo en cuenta El artículo 355 de la Ley 1819 estableció la obligación para las entidades territoriales de ejecutar un proceso de depuración contable en un plazo de 2 años. Este proceso, tal como lo señala este articulado, implica desarrollar distintas gestiones administrativas con el fin de depurar la información contable, para revelar, a través de los estados financieros de la entidad, la realidad económica, financiera y patrimonial de manera “fidedigna” Este procedimiento de depuración se conecta con las disposiciones del proceso de convergencia al nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, de acuerdo a la Resolución 533 de 2015.</p> <p>Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación.</p>	<p>La Observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado a diciembre 31 de 2017 y a la fecha no se ha efectuado la depuración contable.</p> <p>Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 3 - Proceso de Contratación. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. “La Contraloría Distrital reportó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 por \$806.090.869, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017; el 30 de diciembre de 2017 se realizó ajuste al documento que no fue publicado en la Página Web de la entidad y en el SECOP.” (A).</p>	

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

De acuerdo a lo enunciado en la observación realizada hacemos aclaración que el Plan Anual de Adquisición ajustado, si fue publicado en el secop el cual se puede evidenciar en la página según consecutivo No.162446; cabe anotar que por error involuntario del Técnico operativo no se publicó el ajuste en la página Web, novedad que se tratara de mitigar en un 100% para las vigencias futuras.

Observación No. 4 - Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos. “Se observa incumplimiento de términos para ofrecer respuesta a los peticionarios. En la siguiente tabla se presentan los casos en los cuales se detectó dicha situación, confrontando en los expedientes la fecha de radicación en el organismo de control y la fecha de la respuesta emitida: (ver tabla No. 12).” (A, D).

Referente a esta observación donde se plantea que nueve requerimientos ciudadanos se excedieron el termino para la respuesta oportuna de acuerdo al artículo primero de la ley 1755 de 2015 y los numerales primero de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2000, informamos lo siguiente:

Para el radicado 966 con fecha de 12 de mayo de 2017, se respondió el día 8 de junio de 2017, teniendo en cuenta que los términos fueron suspendidos con justa causa debido a que desde el día 16 de mayo de 2017 hasta el 6 de junio de 2017 por el paro cívico de Buenaventura, conforme a la resolución 087 de mayo 15 de 2017 y 089 de junio 6 de 2017, dándose respuesta en cuatro días hábiles, cumpliendo con los términos establecidos en la ley. (Se anexa oficio con copia de las resoluciones mencionadas y oficio).

Respecto a los requerimientos con radicado 993 y 1049 se hace claridad que en el periodo entre el 06 de mayo y al 05 de junio del 2017, las instalaciones estaban cerrada producto del paro cívico realizado en Buenaventura, el requerimiento 993 fue trasladado a la oficina Jurídica y acumulado con el requerimiento 1049 con cacci No 1049 del 14 de junio 2017 por ser la misma petición. Los cuales mediante cacci 1745 del día 07 de Julio 2017, se le dio respuesta definitiva y de fondo, enviado esta al correo del peticionario dentro del término legalmente establecido de los 15 días hábiles, cumpliendo con la normatividad vigente.

Anexo: Resolución 087 de mayo 15 de 2017 y 089 de junio 6 de 2017, por la cual se suspende y se reinicias las actividades, y respuesta de fondo.

La Observación se mantiene.

Teniendo en cuenta que se publicó en el SECOP la modificación del Plan Anual de Adquisiciones esta se modifica y se deja la observación por la no publicación en la Página Web.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

La Observación se modifica.

En su respuesta el organismo de control confirma lo consignado en el Informe de Auditoría, por cuanto:

En la Resolución No. 087 de 2017 la Contralora Distrital decidió el cese de actividades a partir del 16 de mayo de 2017 debido al paro cívico que se produjo en la ciudad, con duración hasta el 6 de junio del mismo año, determinado mediante Resolución No. 089 de 2017, la reanudación de actividades. Durante el período señalado se suspendieron los términos en los trámites por parte del organismo de control equivalente a 14 días hábiles. Para el caso del rad. 966 el término empleado fue de 4 días hábiles, por tanto se retira de la observación.

Si bien el expediente con rad. 993 se acumuló con el rad. 1049, en el primero no reposa actuación que así lo indique; sin embargo, dándose la acumulación, el rad. 1049 fue respondido incumpliendo el término legal de 10 días señalado en el art. 14 de la Ley 1755 de 2015. El término se excedió en 4 días hábiles, por tratarse de petición de certificación de información.

Argumentos de contradicción del auditado

Para el radicado 1346 con fecha de 24 de julio de 2017, petición de interés general en el cual se solicitaba posibles irregularidades en el cumplimiento por parte del contratista o del contratante toda vez que dicho contrato tiene relación con las instalaciones policiales, teniendo en cuenta lo anterior con oficio 10 de agosto de 2017 se solicitó al secretario de infraestructura de la alcaldía, jefe de la oficina asesora Jurídica y director financiero de la Alcaldía Distrital información referente al contrato N° 132613 de octubre 31 de 2013 correspondiente a la petición, así mismo se le informó al teniente coronel Jorge Miguel Cabras Díaz comandante del distrito especial de Buenaventura las acciones realizadas para tener información y documentación necesaria para dar respuesta de fondo.

Previa respuesta dada por las entidades con cacci 2516 de septiembre 5 de 2017, la contraloría Distrital da respuesta de fondo a la petición realizada, no excede el doble del tiempo establecido inicialmente en la norma de 15 días hábiles; con lo cual se dio cumplimiento a la normatividad vigente. (Anexamos copia de petición, copia de primera respuesta y copia de respuesta de fondo en cuatro (4) folios.

Respecto a los requerimientos con radicado 1824, 1879, 1944

Teniendo en cuenta la debilidad presentada en la respuesta oportuna de estos requerimientos, producto del informe de seguimiento se estableció Plan de mejoramiento con el fin de subsanar esta debilidad.

Es importante manifestar que mediante seguimiento a las PQRS se evidenció incumplimiento en el término de las respuestas algunos requerimientos por lo cual se estableció un Plan de mejoramiento institucional en el cual todos los procesos se comprometía hacer el auto control, para dar respuesta dentro de los términos establecidos para la normatividad vigente, se anexa informe de seguimiento y Plan de mejoramiento Institucional.

Observación No. 5 - Proceso Participación Ciudadana. No se continuó el trámite de denuncia desistida. “En el trámite de la denuncia radicada bajo el DC-014-2017 relacionada con posible afectación al patrimonio público, el peticionario envió comunicación durante el trámite con solicitud de desistimiento, aplicándose el procedimiento de Participación Ciudadana (Código P4-15-20, Vs. 06), para el archivo del caso, pero observando que en su escrito manifestó haber recibido amenazas que condujeron a su solicitud. El desistimiento no se produjo en forma libre y voluntaria por lo que debió en forma oficiosa continuarse con la gestión del asunto.” **(A).**

Conclusiones del equipo auditor

En el caso del rad. 1346, el organismo de control indica que se trata de petición de interés general, pero el peticionario es el Comandante de la Policía en el Distrito de Buenaventura, por lo que se trata entonces de petición entre autoridades públicas, conforme al art. 30 de la Ley 1755 de 2015, cuyo término para el trámite es no mayor a 10 días hábiles. Cuando se trata de ampliar el término para responder al peticionario, se aplicará lo dispuesto en el Parágrafo¹¹ del art 14 de la citada Ley; en este caso no se evidenció comunicación al peticionario informando de dicha situación. El término se excedió en 14 días hábiles, por tratarse de petición entre autoridades públicas.

Respecto de los requerimientos 1824, 1879, 1283, 1327 y 1944 los incumplimientos fueron detectados internamente por la Oficina de Control Interno y sujetos a Plan de Mejoramiento; sin embargo, en esta actuación no se estableció la presunta incidencia disciplinaria.

Se configura **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A, D).**

¹¹ PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Argumentos de contradicción del auditado

Respecto a esta observación reiteramos que el desistimiento ante la entidad se produjo libre y espontánea por parte del peticionario, informando presuntamente por problemas de seguridad y que esta lo informo a la fiscalía cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente que establece el procedimiento a seguir para este tipo de denuncias.

Es aclara (sic) que la denuncia no era prioritaria, porque no se planteó razones de salud o seguridad que afectaran al peticionario.

Con la actuación realizada por este ente para el trámite de este requerimiento de le dio el cumplimiento a lo establecido en la ley 1755 de 2015, artículo 18.

Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación.

Conclusiones del equipo auditor

La Observación se mantiene.

Informa el organismo de control que el desistimiento fue libre y espontáneo por parte del peticionario, pero en el expediente reposa comunicación que remitió este a la Contralora Distrital, recibida con radicado 1364 del 26 de julio de 2017, en la cual manifiesta:

“Asunto. Solicitud de Desistimiento.
(...)”

Mediante el presente escrito solicito a usted o a quien corresponda archivar la denuncia ciudadana DC-014-2017, sobre los recursos entregados por la Alcaldía de Buenaventura al Consejo Comunitario de Campo Hermoso Río Dagua para atender las obras sociales en dicha comunidad debido a que por esta denuncia recibí amenazas, lo cual me tocó que salir con mi familia de la ciudad de Buenaventura”.

Se invoca el art. 18 de la Ley 1755 de 2015 como sustento normativo para el desistimiento y archivo del caso. En términos formales se agotó el trámite, pero en el mismo artículo se establece:

“...las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público...”

La situación ameritaba continuar con la actuación para establecer la veracidad de los hechos irregulares denunciados en los cuales presuntamente se encontraban comprometidos recursos públicos de la Alcaldía Distrital destinados a actividades comunitarias.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación No. 6 - Proceso de Participación Ciudadana. No se remiten las Encuestas de Satisfacción del Cliente en la totalidad de los casos resueltos. “Al concluir el trámite de las peticiones elevadas ante el organismo de control, no se envía a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente.” **(A)**.

La contraloría Distrital de Buenaventura para las denuncias ciudadanas entrega a todos los peticionarios las encuestas, las cuales algunas de estas no fueron diligenciadas, así mismo teniendo en cuenta que esta únicamente media (sic) la satisfacción a la atención de las denuncias. Cabe anotar que los requerimientos anónimos no es factible realizarle la encuesta de satisfacción porque el medio de respuesta informado para notificación es no válido y rebota en los casos de envió vía E-mail.

La Observación se mantiene.

El equipo auditor de la AGR no evidenció remisión de las encuestas a los peticionarios ni las encuestas diligenciadas en los expedientes evaluados; el organismo de control por su parte no desvirtúa lo observado en el Informe.

Las encuestas de satisfacción del cliente, aunque están establecidas en el Procedimiento de Participación Ciudadana (P4, Código P4-15-20, v. 6 y 7), para la atención de requerimientos ciudadanos, sí son aplicadas pero para conocer el grado de satisfacción de los usuarios de las actividades de promoción y divulgación que desarrolla la Contraloría Distrital.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Observación No. 7 - Proceso Participación Ciudadana. **No se evidenció el control del producto no conforme.** “No se evidenció el control al producto no conforme sobre la gestión de las peticiones que se tramitaron durante la vigencia evaluada.” (A).

Respeto a lo establecido que no se evidenció control de producto no conforme de acuerdo al numeral establecido en el numeral 8.3 del manual de calidad código 10-20.03 versión 12, es preciso aclarar que en esta entidad no se recibió queja, reclamo ni inconformidad del servicio en ejecución o producto presentado al cliente, ya que de haberse presentado si se hubiese aplicado el procedimiento de control de servicios no conforme,

Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación.

La Observación se mantiene.

El tratamiento del Producto No Conforme se establece para controlar las actividades a ejecutar; por tanto, se definen puntos de control y registro de evidencias para verificar el cumplimiento de requisitos, que en caso contrario permiten fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento.

La definición previa de criterios y requisitos de aceptación es lo que facilita al supervisor del proceso la determinación del cumplimiento frente a las evidencias y en consecuencia la aceptación del producto; en caso contrario, la aplicación de medidas correctivas durante el proceso por parte de los responsables. Los controles y las responsabilidades deben definirse en un procedimiento documentado para prevenir las no conformidades.

No tratar el Producto No Conforme impide el mejoramiento de la calidad de los productos y la satisfacción de los clientes de la entidad.

Es por ello que las explicaciones recibidas del organismo de control muestran que el control al producto no conforme parte de la acción del cliente (peticionario), cuando control se ejerce durante todo el proceso por parte del supervisor del mismo y sobre el cumplimiento de cronogramas, términos y requisitos que deben observarse por parte de los responsables desde que se recibe la petición, hasta la culminación del trámite.

Se configura **Hallazgo Administrativo (A)**.

Observación No. 8 - Proceso Participación Ciudadana. **No se celebraron alianzas Estratégicas para la conformación de grupos especializados de veeduría.** “El organismo de control no celebró alianzas estratégicas que le hubieran permitido adelantar actividades mancomunadas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veeduría ciudadana.” (A).

En la vigencia 2017, se adelantó gestión ante la Veeduría Distrital de Bogotá, con el fin de suscribir convenio conforme a lo dispuestos (sic) en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011; la cual la respuesta fue dada el día 27/12/2017, informando que por ley de garantía no es permitido celebrar convenios interadministrativo para ejecutar recursos públicos sin importar la naturaleza de orden nacional o territorial de la otra entidad contratante, así mismo en cumplimiento a lo establecido el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 con oficio de del 19 de abril de 2018 se citó a reunión el día 3 de mayo de 2018 a la

La Observación se mantiene.

La AGR evaluó el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017. La explicación rendida por el organismo de control no desvirtúa lo consignado en el Informe de Auditoría.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

UNIACIFICO y del VALLE, reunión que se realizó con la presencia del representante de la UNIPACIFICO, estableciéndose volver a citar a una reunión para contar con la presencia de la UNIVALLE con el fin de establecer convenio entre la Contraloría Distrital de Buenaventura y la UNIPACIFICO.

Observación No. 9 - Proceso Auditor. No se auditaron los recursos transferidos por la Nación. “En el Informe de Auditoría Regular practicada a la Alcaldía Distrital se observó que el organismo de control no evaluó la gestión y resultados de los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones y Regalías, teniendo en cuenta que estos representan el 59% del presupuesto ejecutado en 2016.” (A).

Se solicita sea revaluada esta observación, debido a que en la muestra de la Auditoría realizada a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, vigencia 2016, se incluyó el contrato SIV-2016-1300 por valor de \$6.629.216.692 más otro si por \$1.444.494.495 para un total de \$8.073.711.187, lo que representa un 66.39% del total de la transferencia del Sistema General de Regalías, cuyo recaudo total fue de \$12.160.408.739, con la cual se evidencia que este ente de Control, realizó control al Sistema General de Regalías, aunque se establece que estos recursos el Control Fiscal es responsabilidad de la Contraloría General de la Republica.

Así mismo que para determinar la muestra está establecido en la Guía de Auditoría Territorial, el procedimiento que se debe efectuar para establecer los Entes de Control y la muestra a evaluar, por lo tanto, estamos cumpliendo lo establecido para realizar la evaluación en forma posterior y selectiva a los recursos públicos del Distrito de Buenaventura.

Observación No. 10 - Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración de hallazgos. “Se observaron deficiencias en la estructuración de los hallazgos de auditoría en los informes evaluados al no determinarse claramente los criterios, en los hallazgos administrativos; situación evidenciada en los siguientes informes de auditoría: Alcaldía Distrital de Buenaventura (Regular, vigencia 2016) y Hospital Ablanque de la Plata ESE (Regular, vigencia 2016). La falta de alguno de los atributos debilita la estructura del hallazgo.” (A).

Referente a esta observación, se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial y en la determinación de las observaciones se especificará la condición, criterio, causa y efecto.

La Observación se mantiene.

El organismo de control en su escrito de contradicción no anexó soportes que evidencien la existencia del contrato SIV-2016-1300; así mismo, revisado nuevamente el informe de auditoría regular practicado a la Alcaldía Distrital 2016, se observó que el contrato mencionado ni se cita, ni fue evaluado en el ejercicio de auditoria. Por lo tanto se ratifica la observación consignada en el informe de auditoría.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

La Observación se mantiene.

La observación fue aceptada por la entidad.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

Observación No. 11 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del término en el Grado de Consulta. “En el Proceso de Responsabilidad Fiscal con código de reserva No. 001, archivado por no mérito, se observó incumplimiento del término para resolver el grado de consulta; el expediente fue enviado el 20 de septiembre de 2017 y esta fue resuelta el 22 de mayo de 2018.” (A).

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

De manera respetuosa, se hace oposición y se rechaza esta observación en cuanto a la competencia que tiene el proceso de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria en cuanto a la resolución del Grado de Consulta por las siguientes razones que tienen como fundamento imperativos legales, jurisprudenciales, procedimentales y de ineffectividad de una eventual acción de mejora:

1. RAZÓN DE ORDEN LEGAL: -El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 establece lo siguiente: *“para efectos de la consulta, **el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador”** (Subrayas y negrillas fuera del texto).* De lo anterior, se concluye lo siguiente: quien debe enviar el expediente para que se resuelva el Grado de Consulta es quien ha proferido la decisión que se debe enmarcar en las causales que expone el art. 18 para que proceda la consulta, es decir: el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal; pero quien debe desatar la Consulta es el **Superior Jerárquico o Funcional**, luego entonces, el encargado de salvaguardar los términos para la resolución de la consulta es el superior del Director Operativo de Responsabilidad Fiscal. La competencia del Director Operativo llega hasta el envío del expediente – posterior a proferir la decisión enmarcada en el art. 18 como requisito *sine quanon* para la Consulta- dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, hecho que la oficina de responsabilidad fiscal efectuó a cabalidad dado que la decisión consistente en el archivo por no ser constitutivo de detrimento patrimonial se proferió el día 18 de septiembre de 2017, se notificó por estados el día 19 y se envió ante el superior, el día 20 de septiembre de 2017, es decir, siendo el 2do día de tres (3) que permite la ley para realizar el envío.

2- RAZÓN DE ORDEN JURISPRUDENCIAL – SENTENCIA CE-1497-03-: El Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto en el entendido que *“mediante esta figura –Grado de Consulta de Procesos de Responsabilidad Fiscal- se otorga competencia al **superior del funcionario** para revisar oficiosamente los actos administrativos por los cuales se ha resuelto definitivamente la actuación administrativa o han hecho imposible continuar su trámite. El objeto de la consulta, precisamente, es lograr que tales decisiones definitivas sean revisadas, en el evento en que contra ellas no se interponga en tiempo el recurso de apelación, como ocurre con el grado jurisdiccional regulado por el artículo 184 del C.C.A.”* (Subrayas y Negrillas fuera del texto).

La observación se mantiene.

Si bien, le asiste razón a la Dirección Operativa de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva, al indicar que el funcionario competente para resolver el grado de consulta dentro de los términos legales, es el superior jerárquico, que para el caso concreto es la Oficina Jurídica de la entidad, no es menos cierto que el grado de consulta es una actuación procesal que hace parte de la acción fiscal, sin que la misma se pueda desligar.

Así mismo, se tiene que la entidad como organismo de control respetuoso de las premisas del sistema de gestión de calidad garantiza a través de sus procedimientos internos que independientemente de las dependencias que intervengan en una actuación administrativa, las mismas tienen la obligación legal de cumplir con los términos y procedimientos de mayor jerarquía.

Téngase en cuenta que la acción de mejora permite identificar los responsables de ejecutar las actividades que pretenden eliminar las causas de las deficiencias administrativas, por cuanto la potestad de la formulación del plan de mejoramiento le corresponde de manera exclusiva a la entidad.

Tanto así que la Oficina Asesora jurídica acepta la observación e informa que implementará un procedimiento con el fin de fortalecer el trámite de los grados de consulta.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

3- RAZÓN DE ORDEN PROCEDIMENTAL –MANUAL DE PROCEDIMIENTO:- El Manual de Procedimiento de la Oficina de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria establece en el punto 7º “Descripción de las Actividades” como Acción: “Profiere Fallo Con o Sin Responsabilidad Fiscal, **el cual se remitirá a la Segunda Instancia para que se surta el Grado de Consulta**, si es procedente, y se tramiten los Recursos de Ley a que haya lugar” (Subrayas y Negrillas fuera del texto). Se adjunta Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria.

4- RAZÓN DE UNA POSIBLE INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL CARGO: De incluirse, eventualmente, esta observación en el Plan de Mejoramiento de la Oficina de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria respecto de una acción que no es de nuestra competencia, resultaría en un desgaste tanto administrativo como de gestión, puesto que la finalidad de la mejora no estaría dirigida a contrarrestar y/o anular una falencia en el campo de la realidad de dicha gestión, sino más bien, en uno virtual e imaginario que de constituirse una acción para mejorar estaríamos frente a un desgaste de la capacidad operativa por parte del Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y su equipo. Por más que se establezca la mejora, no se contribuiría al mejoramiento de la gestión de la dependencia toda vez que no es función nuestra resolver el Grado de Consulta. Por las anteriores razones, comedidamente le solicito al Grupo Auditor, *desvirtuar en lo que respecta de la competencia de la Oficina de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria y de su Director Operativo*, esta observación con carácter administrativo. –Se dio traslado al Superior para que ejerza contradicción de Observación, se adjunta oficio-.

Respuesta oficina Jurídica

La Contraloría Distrital de Buenaventura, por medio de la Oficina Asesora Jurídica que se presentó debilidad en este proceso, con el fin de fortalecer el trámite de los grados de consulta implementa un procedimiento elaborado por el jefe de oficina Asesora Jurídica.

Observación No. 12 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. **Falta impulso procesal en los procesos de Responsabilidad Fiscal.** “En los Procesos de responsabilidad Fiscal con códigos de reserva Nos. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009, se presentó inactividad procesal tal y como se ilustra en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 17).” (A).

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Evidentemente es una acción confirmada en campo, por lo cual, se propondrá una acción de mejora para esta observación. De igual forma, es importante aclarar que estos expedientes pertenecen al grupo de aquellos que fueron trasladados a la Fiscalía 21 Seccional de Buga, y que, al momento de su regreso, algunos ya presentaban configuración de prescripción, a otros tan solo les faltaban días para que tal fenómeno se presentara. Por lo anterior, la falta de impulso procesal se materializó en gestiones anteriores a la nuestra.

Observación No. 13 - Proceso de Responsabilidad Fiscal y Oficina de Control Interno. **Inconsistencia en el Plan de Mejoramiento.** “Revisados el Plan de Mejoramiento Modalidad Revisado el Plan de Mejoramiento originado en la Auditoría Regular a la Contraloría de Buenaventura, vigencia 2016, se observó que la acción correctiva para evitar las prescripciones “... se hará un listado” en el hallazgo No. 23 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción, no subsana ni ataca la causa del problema y a pesar de que la acción se cumplió esta no fue efectiva, por cuanto se continuó el decreto de prescripciones en la vigencia 2017.” (A).

Con el objetivo de evitar la prescripción de algunos procesos de Responsabilidad Fiscal se planteó un plan de contingencia con el fin de coadyuvar en la acción de mejora, sin embargo y pese a la aplicación del procedimiento de Responsabilidad Fiscal, algunos procesos fueron prescritos. De igual forma, mediante seguimiento al plan de mejoramiento con el fin de atacar estos procesos que están por prescribirse teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.

Se estableció un Plan de contingencia el cual fue desarrollado por el proceso de Responsabilidad Fiscal observándose que estos expedientes pertenecen al grupo de aquellos que fueron trasladados a la Fiscalía 21 Seccional de Buga, y que, al momento de su regreso, algunos ya presentaban configuración de prescripción, a otros tan solo les faltaban días para que tal fenómeno se presentara. Por lo anterior, la falta de impulso procesal se materializó en gestiones anteriores a la nuestra.

Con lo cual se evidenció que la Entidad realizó las acciones pertinentes para evitar la prescripción que por su tiempo de inactividad procesal es imposible revivir los términos dentro de lo previsto por la violación del debido proceso.

El líder del proceso tenía claro esta situación toda vez que está identificado en el mapa de riesgo del proceso, situación que fue detectada por sus funcionarios que habla claramente de la prescripción.

El Director Operativo de Responsabilidad Fiscal define como acción correctiva que para contrarrestar la situación se debe sustanciar con prontitud y evacuar las actuaciones procesales necesarias prescritas por la Ley para llegar a la certeza de la ocurrencia de los hechos por medio de un fallo.

La Observación se mantiene.

La observación fue aceptada por la entidad.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

La Observación se mantiene.

La entidad manifestó que el riesgo de prescripción está identificado en el mapa de riesgos de proceso y se estableció un Plan de Contingencia con el fin de coadyuvar en la acción de mejora; esta será incluida nuevamente en el Plan de mejoramiento y posteriormente se verificará su efectividad.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación.

Anexo seguimiento mapa de riesgos con las acciones propuestas.

Respuesta Oficina de Responsabilidad Fiscal.

Estos procesos pertenecen al grupo de expedientes que fueron devueltos de la Fiscalía 21 Seccional de Buga. Para atender prioritariamente su trámite, se dispuso de un Plan de Contingencia para tratar de contrarrestar la amenaza de prescripción que evidenciaban, pero la mayoría de estos se encontraban materialmente prescritos cuando fueron trasladados y a otros les quedaba tan solo días de vigencia. Por lo anterior, y pese a que el despacho dispuso de su mayor esfuerzo para tratar de realizar el mayor número de actuaciones posibles en ellos, fue inevitable que se configurara la prescripción. De tal suerte, que la llegada de los expedientes de la Fiscalía en estado crítico de prescripción se constituye en Caso Fortuito, representado en el hecho sobreviniente e irresistible que no se pudo contener pese a que se pusieron en marcha todos los esfuerzos para conjurarlos.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación toda vez que se presenta una eximente de responsabilidad cual es el Caso Fortuito. -Se anexa Actas del Plan de Contingencia y de Coadyuvancia sobre los procesos devueltos por la Fiscalía-

Observación No. 14 - Proceso Administrativo Sancionatorio. Falta de impulso procesal en el trámite de los procesos sancionatorios. "En los Procesos Sancionatorios con códigos de reserva Nos.013, 014, 015, 016 y 017, se observó que se presentaron inactividades procesales tal y como se ilustra en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 19)." **(A).**

Esta observación se corroboró en campo, por lo que se acepta. Es importante indicar que, al iniciar nuestra gestión, estos procesos se encontraban, unos en estado de caducidad y otros contaban con días para su configuración lo que impidió que se realizara una intervención procesalmente efectiva.

Es de aclarar que esta debilidad se presentó en Gestiones anteriores en la nuestra.

Observación No. 15 - Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falta de liquidación del crédito a 31 de diciembre de 2017. "En el formato F-18 Proceso de Jurisdicción Coactiva, no se realizó la actualización del saldo del crédito al 1º de enero de la vigencia rendida." **(A).**

Se acepta la observación y por tanto se propondrá una acción de mejora.

La observación se mantiene.

La observación fue aceptada por la entidad.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

Se mantiene la observación.

La observación fue aceptada por la entidad.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Observación No. 16 - Atención de Requerimientos Ciudadanos. Incumplimiento en obligación legal de declaración de Estampilla Pro-hospital Universitario, vigencias 2012 a 2015. “La Contraloría Distrital omitió ejercer su defensa ante los emplazamientos y sanción proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y gestión Tributaria, no presentó las declaraciones durante las vigencias 2016, 2017 y lo corrido de 2018, de los periodos gravables en los que no se retuvo el tributo y no realizó el pago de los valores dejados de retener para posteriormente, gestionar el reembolso contra el contribuyente, tal y como establece el artículo 370 del Estatuto Tributario. Con la conducta omisiva del organismo de control presuntamente se afectaron los recursos públicos, incrementándose lo adeudado a la Gobernación del Valle por intereses y sanciones, según la actualización de la liquidación efectuada por la Contraloría Distrital en la siguiente tabla: (ver Tabla No. 33). La entidad infringió su deber legal de declarar la retención del tributo de Estampillas Pro-hospital Universitario Departamental, impuesta por el numeral 4º del artículo 288 de la Ordenanza No. 397 de 18 de diciembre de 2014.”
(A, D).

1. Respecto al incumplimiento de la obligación legal de declaración de estampillas Pro – Hospitales Universitarios Departamentales vigencia 2012 – 2015, le correspondía la administración pasada en los mencionados periodos el descuento y el pago oportuno de la tasa parafiscal Pro - Hospitales Universitarios del Valle, haciendo los respectivos descuentos a los terceros responsables y en su momento no se cumplió con dicho deber descontando y pagando dichos valores.

Se evidencia que con los requerimientos de fecha del 31 de Julio de 2015, se requirió a la contraloría para que cancelara oportunamente las estampillas pro-hospitales universitarios Departamentales, lo cual se evidenció desde el momento del requerimiento la entidad debió pagar el respectivo valor adeudado en su respectivo momento, lo cual conllevó al incremento sustancial de dichos valores, tan notorio fue que en el hallazgo de auditoría regular vigencia 2015, realizada en el 2016, en las páginas 98, 99 y 100 del informe definitivo, se evidenció en el listado de cuentas por pagar Pro-hospitales, el valor de \$30.000.000, así como quedó reportado en la auditoría el siguiente hallazgo:

Hallazgo Nro. 1 – Proceso Contabilidad, Estampilla Pro – Hospitales Universitarios del Departamento del Valle, en el mismo la AGR “advierde que los dineros adeudados al Departamento del Valle, por concepto de estampillas Pro - Hospitales no pueden ser asumidos con el presupuesto de la entidad, por cuanto los mismos no constituyen un gasto legal para la contraloría, tales dineros debieron ser asumidos por los contratistas o sujetos generadores de gravamen, en su momento. Por lo que los recursos adeudados deben ser asumidos por los funcionarios que omitieron la retención”, configurándose hallazgo administrativo, Disciplinario y Fiscal por valor de 68.051.255.00; se anexa el análisis de la contradicción página 98 a la página 100 del informe definitivo de la Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura, con sus respectivos anexos.

La Observación se modifica.

Los argumentos de la entidad se centran nuevamente en dos situaciones jurídicas: 1. Inexistencia del detrimento patrimonial al no haberse generado pago a favor de la Gobernación del Valle y 2. La no inclusión de la Contraloría Distrital de Buenaventura en forma taxativa, en las Ordenanzas que adoptaron la Estampilla Pro-hospital.

Ante el primer argumento se tiene que el presunto detrimento patrimonial se generó en el mismo momento en que la entidad omitió la obligación de agente retenedor pagando lo no debido en los actos o documentos sobre los cuales existía obligación del cobro de las estampillas de conformidad con el art. 280, Ordenanza 397 de 2014.

Respecto a la no inclusión del organismo de control en forma taxativa en las Ordenanzas que adoptaron la Estampilla Pro-hospital, la AGR no es competente para determinar si el Distrito de Buenaventura se encontraba exento en razón del cambio de naturaleza jurídica que sufrió el municipio, cabe advertir que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante radicado 1-2014-056542 de 3 de septiembre de 2014, resolvió tal interrogante concluyendo que la Contraloría Distrital se encontraba obligada a retener la estampilla Pro-hospital.

En cuanto al auto de archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal que cursa en la AGR, se tiene que el mismo corresponde a una acción fiscal que se encuentra en trámite y goza de reserva legal, por lo que no resulta de recibo porque el proceso no se ha archivado.

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none">• Se anexa Oficio con CACCI 10601 con fecha del 26 de agosto de 2015.• Se Anexa Oficio de la Gobernación del Valle con CACCI 1862 con fecha del 09 de noviembre de 2016.• Acta de Comité de Sostenibilidad Contable 04 con fecha del 10 de agosto de 2015.• Acta de Comité de Sostenibilidad Contable 05 con fecha del 14 de diciembre de 2015. <p>2. Con respecto a la omisión en ejercer su derecho a la defensa frente a los emplazamientos La Contraloría Distrital de Buenaventura, ha ejercido todas las actuaciones legales, con la finalidad de ejercer su debido derecho a la defensa interponiendo las respectivas excepciones a los mandamientos de pago, como también varios derechos de peticiones esto en procura de hacer valer el derecho legal de contradicción.</p> <p>Así mismo dentro de la defensa planteada por la entidad se observa que esta tasa parafiscal es aplicada a los entes del Departamento del Valle del Cauca, esto teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario Departamental – Ordenanza 397 de 2014 establece lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 280.- Hecho generador. <i>Está constituido por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1.- <i>Se entienden por actos o documentos departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, la Asamblea, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden departamental.</i></p> <p><i>También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden Departamental.</i></p>	<p>Los períodos en los cuales se dejaron de presentar las declaraciones son los mencionados en la Tabla No. 32, por lo que se retira las expresiones “durante las vigencias 2016, 2017 y lo corrido del 2018,” y “para posteriormente, gestionar el reembolso contra el contribuyente, tal y”.</p> <p>La información actualizada obtenida por el equipo auditor de la AGR se remitirá a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la AGR para los fines pertinentes.</p> <p>Analizados los argumentos de manera integral, considerando que las actuaciones y hechos omisivos generadores del daño se concretaron durante las vigencias 2012 a 2015, el texto del hallazgo quedará así:</p> <p>“Hallazgo No. 15. (Obs. No. 16). Atención de Requerimientos Ciudadanos. No presentación de las declaraciones de la Estampilla Pro-hospital Universitario, vigencias 2012 a 2015. La Contraloría Distrital no presentó las declaraciones de los periodos gravables en los que no se retuvo el tributo, vigencias 2012 a 2015 y no realizó el pago de los valores dejados de retener. Incrementándose lo adeudado a la Gobernación del Valle por intereses y sanciones, según la actualización de la liquidación efectuada por la Contraloría Distrital en \$67.759.658. Además de ocasionar el embargo de la cuenta corriente No. 186366209 Banco de Bogotá por \$160.096.000, situación que se presentó por falta de gestión permanente en el cobro a los contratistas a los que no se le retuvo el tributo, conforme a lo dispuesto en el art. 370 del Estatuto Tributario.”</p> <p>Por lo anterior, se retira la connotación Disciplinaria y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

PARÁGRAFO 2.- Se entienden por actos o documentos municipales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Municipal del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden municipal, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los organismos y entes universitarios autónomos y demás entidades públicas del orden municipal.

También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden municipal.

PARÁGRAFO 3.- Se entienden por actos o documentos nacionales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de las entidades de orden nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca.

Es preciso exponer que en procura y en busca de ejercer nuestro debido derecho a la defensa, La Contraloría Distrital de Buenaventura solicitó al Consejo de Estado Colombiano y al Ministerio de Hacienda y Crédito público, se conceptúe sobre si somos responsables del recaudo y pago de dicha tasa parafiscal, teniendo en cuenta que somos una Contraloría Distrital y no del orden Departamental ni Municipal.

- Se anexan copias de los Tres (03) Derechos de Petición enviados al Concejo de Estado Colombiano, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría General de la República.

3. En lo que concierne a las declaraciones es menester manifestar que la Contraloría si ha presentado las respectivas declaraciones correspondientes a las vigencias 2016, 2017 y lo corrido del 2018.

4. En lo que atañe a dicho punto, si se han realizado las gestiones pertinentes para realizar los cobros a los contribuyentes responsables para que realicen el respectivo reembolso, tal como se evidencia en las cuentas de cobro enviadas a los diferentes contratistas y proveedores de la entidad en lo que respecta a las vigencias de 2012 a 2015, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 370 del E.T.N. (Se anexa CD con el nombre Estampillas Pro – Hospitales).

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

5. respecto a la conducta omisiva por parte del organismo de control, donde presuntamente se afectaron los recursos públicos incrementándose lo adeudado a la gobernación del valle por intereses y sanciones según la actualización de la liquidación efectuada por la contraloría distrital, reiteramos lo siguiente: Que la Contraloría en las vigencias 2016, 2017 y lo corrido del 2018, ha realizado las gestiones pertinentes para el recaudo y pago de la Tasa Parafiscal de las vigencias de 2012 – 2015, en este punto es preciso anotar que la AGR abrió proceso de Responsabilidad Fiscal Contra los presuntos responsables por la gestión del no cobro de la Estampilla Pro – Hospital Universitario Departamental, Con radicación RF- 2012-276-207 el cual fue archivado mediante el Auto Nro. 0219 del 23 de Junio de 2017, estableciendo:

“Que para el despacho resulta evidente que a la fecha no se ha ocasionado un Daño Patrimonial en la Contraloría Distrital de Buenaventura, toda vez que de su presupuesto no han cancelado los dineros correspondientes a dicha obligación.

Así mismo que en materia de Responsabilidad Fiscal la existencia del daño debe estar precedido de un menos cabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, en los términos del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, situación que a la luz de los hechos que se debaten no constituyen por sí solo un desmedro al patrimonio del Estado, por cuanto la Contraloría Distrital pese en estar en una omisión por falta de retención del 1% de dicha estampilla a la fecha no ha efectuado pago alguno por este concepto”.

Como se puede evidenciar con lo anterior, si la Contraloría Distrital efectuase este pago de la tasa Pro-hospitales Universitarios estaríamos incurriendo en un detrimento patrimonial así como se precisó en el oficio con CACCI 1281 con fecha del 25 de mayo de 2018, en respuesta a la solicitud de información con CACCI 888 requerido por la Auditora, el cual anexamos en dos folios, así como quedó reportado en la auditoría el siguiente hallazgo: Hallazgo Nro. 1 – Proceso Contabilidad, Estampilla Pro – Hospitales Universitarios del Departamento del Valle, en el mismo la AGR advierte que los dineros adeudados al Departamento del Valle, por concepto de estampillas Pro - Hospitales no pueden ser asumidos con el presupuesto de la entidad, por cuanto los mismos no constituyen un gasto legal para la contraloría, tales dineros debieron ser asumidos por los contratistas o sujetos generadores de gravamen, en su momento.

- Se anexa Oficio con CACCI 1281 con fecha del 25 de Mayo de 2018

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Anuado (sic) a ello se evidencia que para las vigencias 2012 a 2015, la omisión por parte de la gobernación del valle del Cauca de no realizar el cobro oportunamente de este Tributo.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicitamos desvirtuar esta observación ya que en la actualidad se están realizando las respectivas gestiones, cobros pertinentes y acciones legales demostrando que como ente de control hemos sido diligentes y además hemos realizado una oportuna gestión en la defensa de los intereses de la entidad; así mismo como ente de control no es procedente realizar el pago de esta tasa parafiscal Estampilla Pro – Hospital Universitario de las vigencias 2012 – 2015 por la omisión de la obligación como agente retenedor de estas vigencias, el cual debió ser descontado en su oportuno momento; tal como lo enuncia la AGR en el hallazgo 1 del informe definitivo de la Auditoría regular configurado como hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal, es de recalcar que a pesar que no hay claridad en la obligación por parte de este ente de control, desde la vigencia 2016 la actual administración ha venido declarando, recaudando y pagando oportunamente este tributo Departamental.

Observación No. 17 - Atención de Requerimientos Ciudadanos. Omisión del registro en la cuenta de Orden acreedora y revelación en las Notas a los Estados Contables Básicos. “No se evidenció en las notas rendidas a los Estados Contables información sobre la responsabilidad contingente por la posible obligación del pago de la Estampilla Pro-hospital Universitario, el monto, el estado del proceso, si podría influir en los resultados y el registro de reconocimiento en la cuenta de Orden, situación que afectó los principios de Prudencia y de Periodo Contable por la no oportunidad de los registros no solo de los que se incurren en el periodo sino también los potenciales desde cuando se tiene conocimiento.” (A).

En la vigencia 2017 no se tenía establecido la contingencia para este tipo de pagos, aunado a esto el presupuesto de la entidad no contempla el pago de este tipo de obligaciones, por ser recursos específicos para funcionamiento de este ente de control.

La Observación se mantiene.

La entidad no desvirtúa la ausencia de información evidenciada en las notas rendidas a los Estados Contables, ni de los registros en las cuentas de Orden Acreedoras sobre la responsabilidad contingente por la posible obligación del pago de la Estampilla Pro-hospital Universitario, el monto, el estado del proceso, que podría influir en los resultados; a pesar de existir la documentación disponible del proceso del trámite de cobro a través de la Subgerencia Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

Encontrándose no conforme con lo establecido en el párrafo 309 del Plan General de Contabilidad Pública:

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

"309. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible." (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación No. 18 - Control Interno. Inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017, a través de SIREL. "La cuenta rendida por Contraloría Distrital de Buenaventura presentó como producto de la verificación, evaluación y análisis de la información, inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento tanto de formatos como documentación soporte." (A).

La Entidad estableció un procedimiento para la rendición de cuentas (Anexo soporte de procedimiento) donde se define que el responsable de la información rendida es el líder de proceso, la Oficina de Control Interno realiza una revisión de forma donde verifica que se rindan la totalidad de los formatos, los campos establecidos y los soportes requeridos. Siguiendo con el procedimiento la Alta Dirección envió comunicado con fecha del 10 y 23 de enero de 2018 (Anexo soporte) a los líderes de procesos donde establece las fechas de rendición, por lo tanto, la Oficina de Control Interno procedió a revisar la información y a realizar las observaciones a través de correos electrónicos los cuales adjunto.

Es de aclarar que los expedientes, carpetas y documentación reposan en cada proceso, por lo tanto, el responsable de esta información es el líder o jefe del área.

La Oficina de Control Interno ha realizado actividades para el fomento de la cultura del autocontrol con el fin de que cada servidor público tenga la capacidad de detectar sus propias desviaciones y aplicar los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas.

Por consiguiente, la Oficina de control interno no es responsable de la información que rinden o dejen de rendir los líderes de proceso, como lo ha establecido el procedimiento su responsabilidad es de revisar que se rindan todos los formatos, incluir los soportes y cumplir con las fechas. Por lo tanto, se solicita que

Respetuosamente al Grupo Auditor desvirtuar la Observación

Se anexa informe de rendición de cuentas.

La Observación se mantiene.

Los requerimientos consignados en el presente informe fueron el resultado de la revisión de la cuenta, evidenciando que se cumplió con el deber de rendir pero se detectaron inconsistencias de forma que dieron lugar a las correcciones y/o aclaraciones del caso, evidenciándose debilidades de supervisión, control y monitoreo que afectaron el Sistema de Control Interno.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla No. 38
Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos					
	A	D	S	P	F	Cuántia
Hallazgo No. 1. (Obs. No. 2). Proceso Contable. No se han depurado las cuentas de orden deudoras y acreedoras. A 31 de diciembre de 2017, no se actualizaron los registros de las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras que presentaron saldos inactivos 8315 - Activos Totalmente Depreciados y Amortizados por \$51.867 miles, 8361 - Responsabilidades en Proceso ante Autoridad Competente por \$24.814.139, y Cuenta de Orden Acreedora 9120 - Responsabilidades Contingentes Litigios y Demandas por \$37.309 miles.	X					
Hallazgo No. 2. (Obs. No. 3). Proceso de Contratación. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Contraloría Distrital reportó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 por \$806.090.869, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017; el 30 de diciembre de 2017 se realizó ajuste al documento que no fue publicado en la Página Web de la entidad.	X					
Hallazgo No. 3. (Obs. No. 4). Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos en la atención de requerimientos ciudadanos. Se observa incumplimiento de términos para ofrecer respuesta a los peticionarios. En la siguiente tabla se presentan los casos en los cuales se detectó dicha situación, confrontando en los expedientes la fecha de radicación en el organismo de control y la fecha de la respuesta emitida: (ver tabla No. 12).	X	X				
Hallazgo No. 4. (Obs. No. 5). Proceso Participación Ciudadana. No se continuó el trámite de denuncia desistida. En el trámite de la denuncia radicada bajo el DC-014-2017 relacionada con posible afectación al patrimonio público, el peticionario envió comunicación durante el trámite con solicitud de desistimiento, aplicándose el procedimiento de Participación Ciudadana (Código P4-15-20, Vs. 06), para el archivo del caso, pero observando que en su escrito manifestó haber recibido amenazas que condujeron a su solicitud. El desistimiento no se produjo en forma libre y voluntaria por lo que debió en forma oficiosa continuarse con la gestión del asunto.	X					
Hallazgo No. 5. (Obs. No. 6). Proceso de Participación Ciudadana. No se remiten las Encuestas de Satisfacción del Cliente en la totalidad de los casos resueltos. Al concluir el trámite de las peticiones elevadas ante el organismo de control, no se envía a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente.	X					
Hallazgo No. 6. (Obs. No. 7). Proceso Participación Ciudadana. No se evidenció el control del producto no conforme. No se evidenció el control al producto no conforme sobre la gestión de las peticiones que se tramitaron durante la vigencia evaluada."	X					
Hallazgo No. 7. (Obs. No. 8). Proceso Participación Ciudadana. No se celebraron alianzas Estratégicas para la conformación de grupos especializados de veeduría. El organismo de control no celebró alianzas estratégicas que le hubieran permitido adelantar actividades mancomunadas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veeduría ciudadana.	X					
Hallazgo No. 8. (Obs. No. 9). Proceso Auditor. No se auditaron los recursos transferidos por la Nación. En el Informe de Auditoría Regular practicada a la Alcaldía Distrital se observó que el organismo de control no evaluó la gestión y resultados de los recursos transferidos por concepto	X					

Descripción	Calificación de los hallazgos					
	A	D	S	P	F	Cuantía
del Sistema General de Participaciones y Regalías, teniendo en cuenta que estos representan el 59% del presupuesto ejecutado en 2016.						
Hallazgo No. 9. (Obs. No. 10). Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración de hallazgos. Se observaron deficiencias en la estructuración de los hallazgos de auditoría en los informes evaluados al no determinarse claramente los criterios, en los hallazgos administrativos; situación evidenciada en los siguientes informes de auditoría: Alcaldía Distrital de Buenaventura (Regular, vigencia 2016) y Hospital Ablanque de la Plata ESE (Regular, vigencia 2016). La falta de alguno de los atributos debilita la estructura del hallazgo.	X					
Hallazgo No. 10. (Obs. No. 11). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del término en el Grado de Consulta. En el Proceso de Responsabilidad Fiscal con código de reserva No. 001, archivado por no mérito, se observó incumplimiento del término para resolver el grado de consulta; el expediente fue enviado el 20 de septiembre de 2017 y esta fue resuelta el 22 de mayo de 2018.”	X					
Hallazgo No. 11. (Obs. No. 12). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Inactividad Procesal en los Procesos de Responsabilidad Fiscal. En los Procesos de responsabilidad Fiscal con códigos de reserva Nos. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009, se presentó inactividad procesal tal y como se ilustra en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 17).	X					
Hallazgo No. 12. (Obs. No. 13). Proceso de Responsabilidad Fiscal y Oficina de Control Interno. Inconsistencia en el Plan de Mejoramiento. Revisados el Plan de Mejoramiento Modalidad Revisado el Plan de Mejoramiento originado en la Auditoría Regular a la Contraloría de Buenaventura, vigencia 2016, se observó que la acción correctiva para evitar las prescripciones “... se hará un listado” en el hallazgo No. 23 - Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción, no subsana ni ataca la causa del problema y a pesar de que la acción se cumplió esta no fue efectiva, por cuanto se continuó el decreto de prescripciones en la vigencia 2017.	X					
Hallazgo No. 13. (Obs. No. 14). Proceso Administrativo Sancionatorio. Falta de impulso procesal en el trámite de los procesos sancionatorios. En los Procesos Sancionatorios con códigos de reserva Nos.013, 014, 015, 016 y 017, se observó que se presentaron inactividades procesales tal y como se ilustra en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 19).	X					
Hallazgo No. 14. (Obs. No. 15). Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falta de liquidación del crédito. En el formato F-18 Proceso de Jurisdicción Coactiva, no se realizó la actualización del saldo del crédito al 1° de enero de la vigencia rendida.	X					
Hallazgo No. 15. (Obs. No. 16). Atención de Requerimientos Ciudadanos. No presentación de las declaraciones de la Estampilla Pro-hospital Universitario, vigencias 2012 a 2015. La Contraloría Distrital no presentó las declaraciones de los periodos gravables en los que no se retuvo el tributo, vigencias 2012 a 2015 y no realizó el pago de los valores dejados de retener. Incrementándose lo adeudado a la Gobernación del Valle por intereses y sanciones, según la actualización de la liquidación efectuada por la Contraloría Distrital en \$67.759.658. Además de ocasionar el embargo de la cuenta corriente No. 186366209 Banco de Bogotá por \$160.096.000, situación que se presentó por falta de gestión permanente en el cobro a los contratistas a los que no se le retuvo el tributo, conforme a lo dispuesto en el art. 370 del Estatuto Tributario.	X					
Hallazgo No. 16. (Obs. No. 17). Atención de Requerimientos Ciudadanos. Omisión del registro en la cuenta de Orden acreedora y revelación en las Notas a los Estados Contables Básicos. No se evidenció en las notas rendidas a los Estados Contables información	X					

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	S	P	F	
sobre la responsabilidad contingente por la posible obligación del pago de la Estampilla Pro-hospital Universitario, el monto, el estado del proceso, si podría influir en los resultados y el registro de reconocimiento en la cuenta de Orden, situación que afectó los principios de Prudencia y de Periodo Contable por la no oportunidad de los registros no solo de los que se incurren en el periodo sino también los potenciales desde cuando se tiene conocimiento.						
Hallazgo No. 17. (Obs. No. 18). Control Interno. Inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017, a través de SIREL. La cuenta rendida por Contraloría Distrital de Buenaventura presentó como producto de la verificación, evaluación y análisis de la información, inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento tanto de formatos como documentación soporte.	X					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	17	1	0	0	0	

5. ANEXOS

Anexo No. 1: Estado Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Controversias Judiciales)

Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura vs. Distrito de Buenaventura Contraloría Distrital de Buenaventura

Número Único del Proceso	Autoridad Judicial que Tramita	Arrea que da Origen	Tipo de Proceso	Tipo de Acción Judicial o Medio de Control	Cuantía Inicial de la Demanda	Acto Demandado	Resumen del Hecho Generador	Demandante	Demandado	Fecha de Admisión de la Demanda	Fecha Contestación Demanda
76101233300920140 045 500	Tribunal contencioso administrativo del valle del cauca - sección primera oralidad.	Administrativa	Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	847.480.404	Resolución 050 DE 2014	La contraloría distrital de buenaventura remitió a la sociedad portuaria de buenaventura la resol...	Sociedad portuaria regional de Buenaventura.	Distrito de buenaventura - contraloría distrital de buenaventura	15/12/2016	03/23/17

Anexo No. 2: Tabla de Códigos de Reserva de Procesos

(En archivo aparte).